A V I S O S J U D I C I A L E S

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente 1031/2024, relativo al Juicio Ordinario Civil, Nulidad de Contrato de Donación promovido por ARTURO NAVEDA RESENDIZ, en contra de PRUDENCIO RICARDO RAMOS ARZATE, CARLOS RAMOS CAMACHO y NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 132 DEL ESTADO DE MÉXICO, el Juez Tercero Civil de Tenango del Valle, Estado de México, en fecha tres de septiembre de dos mil veinticuatro ARTURO NAVEDA RESENDIZ reclamo como prestaciones a los señores PRUDENCIO RICARDO RAMOS ARZATE y CARLOS RAMOS CAMACHO 1.- La declaración judicial de nulidad de contrato de donación celebrado el veinte de mayo de dos mil veintidós respecto del inmueble ubicado en calle Insurgentes, número 145, Colonia la Estación, en Mexicaltzingo, Estado de México, 2.- La cancelación del instrumento notarial número 15,101, volumen 497 de fecha veinte de mayo de dos mil veintidós, otorgado ante la fe del Notario Público número 132 del Estado de México, 3.- El cumplimiento de contrato de compraventa respecto del inmueble ubicado en calle Insurgentes, número 145, Colonia la Estación, en Mexicaltzingo, Estado de México, derivado de la cláusula vigésima sexta del contrato de arrendamiento con opción a compra celebrado con el señor PRUDENCIO RICARDO RAMOS ARZATE, 4.- El cumplimiento de la cláusula vigésima cuarta del contrato de arrendamiento con opción a compra celebrado con el señor PRUDENCIO RICARDO RAMOS ARZATE, 5.- La determinación del precio de venta previo avalúo del inmueble referido solo como terreno en cumplimiento a la cláusula vigésima quinta del contrato de arrendamiento con opción a compra, 6.- El otorgamiento y firma de escritura ante el notario público número 28 del Estado de México, dentro del plazo de ocho días una vez que la resolución cause ejecutoria y ante la negativa sea firmada por el Juez del conocimiento, por lo que el Juez ordenó emplazar a los codemandados PRUDENCIO RICARDO RAMOS ARZATE y CARLOS RAMOS CAMACHO; por medio de edictos, los cuales deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en esta Entidad y en Boletín Judicial, haciéndoles saber a los demandados que deberán presentarse al local de este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndose a los demandados que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlas, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y boletín Judicial; debiendo la Secretaria fijar en la puerta del Tribunal una copia integra de la presente resolución durante todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, veintiséis de noviembre de dos mil veinticinco.

EN CUMPLIMIENTO DEL AUTO DE FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, LIC. ELISEO VALDÉS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3377.-1, 10 y 19 diciembre.

JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, MEXICO
E D I C T O

A: TERESA NARVÁEZ LÓPEZ.

Expediente número 712/2023 relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por VERONICA DURÁN JIMENEZ, en contra de DANIELLA BERENICE GAMES DURÁN, ALÍ VALENZUELA MORENO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 117 DEL ESTADO DE MÉXICO, Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL IBAÑEZ CAMACHO, Y TERESA NARVAEZ LÓPEZ.

Se reclama las siguientes Prestaciones: .- I.- La DECLARACIÓN DE NULIDAD ABSOLUTA de la asamblea general de tipo ordinaria de la persona jurídica MATEBRA S.A. DE C.V, celebrada en fecha 18 de Junio de 2019, y protocolizada, con fecha veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés, contenida en Instrumento Notarial número 25306 del volumen número 740, II.- .- El pago de DAÑOS Y PERJUICIOS que se hayan originado a la suscrita y a mi representada MATEBRA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, así como para la celebración de los supuestos actos Jurídicos anteriormente señalados. III.- El pago de Gastos y Costas que se originen en el presente juicio.- HECHOS.- La suscrita es socia y administradora única de MATEBRA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, tal y como lo acredito con constitutiva de dicha sociedad que obra en la escritura número 19,282 de fecha 2 de junio de 2014, pasada ante la fe del Notario Público 117 del Estado de México. Con fecha siete y ocho de marzo del año 2023, llegaron por correo electrónico notificaciones por parte de BANCO MERCANTIL DEL NORTE (BANORTE), en donde se detallaban operaciones relacionadas con la empresa MATEBRA S.A. DE C.V. y se informa que el nuevo correo al que se harán llegar notificaciones le pertenece a DANIELLA BERENICE GAMES DURÁN, se acudió a solicitar una aclaración y ahí informaron de una asamblea general en donde nuestra poderdante dejaba de ser administradora única y socia de MATEBRA S.A. DE C.V., procedimos a solicitar el Folio Electrónico 23647 de MATEBRA S.A. DE C.V. de donde se desprende la constancia de inscripción de la M-2 Asamblea en las páginas 1 de 12 del instrumento 25306, mediante el cual se formalizó ante el notario Lic. Miguel Ángel Ibáñez Camacho el Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 18 de julio de 2019, donde se estableció la renuncia o revocación de la suscrita Verónica Durán Jiménez como administradora única de la sociedad y en su lugar se nombró a la Señorita Daniella Berenice Games Durán. Dicha información resultó ser impactante para la parte Actora pues ella jamás realizó dichos actos jurídicos lo cual se manifiesta desconocer el contenido y firma de dicha asamblea de 17 de marzo de 2023, por lo que se solicitó copia certificada con sus anexos de la INSTRUMENTO NOTARIAL de la supuesta Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 18 de junio de 2019, que contienen la transmisión de acciones y renuncia como administradora única, donde se establece que no fue firmada por la actora de este juicio dicha asamblea, motivo por el cual se ejercita presente acción, su Señoría deberá de declarar nulidad de la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS llevada a cabo ilegalmente por los hoy demandados por no haber sido firmada por la parte actora quien suscribió dicha Asamblea General de Accionistas. Ignorando su domicilio, en auto dictado el nueve de mayo del dos mil veinticinco el Juez Segundo Mercantil de Tlalnepantla, Estado de México, ordenó se emplácese a la demandada TERESA NARVÁEZ LÓPEZ, a través de edictos que contendrán

una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndoles saber a la demandada que deben presentarse en el local de este juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de emplazamiento, apercibiendo a la demandada que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlas, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra, siguiéndose el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial.

Validación.- Acuerdo de fecha nueve de mayo del dos mil veinticinco.- Licenciada MARY CARMEN ROBLES MONROY.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Mercantil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla.-Rúbrica.

Se expide el presente a los diez días del mes de julio del dos mil veinticinco.- Doy Fe.- SECRETARIO.-RÚBRICA.

3390.-1, 10 y 19 diciembre.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: GABRIEL CRUZ GUERRERO. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2260/2024 relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARIBEL ALVAREZ SÁNCHEZ, en contra de ESTHER GONZÁLEZ SANCHEZ y GABRIEL CRUZ GUERRERO se dictó auto de fecha seis (06) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha cuatro (04) de noviembre del año dos mil veinticinco (2025); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclamo esencialmente las siguientes PRESTACIONES: A). Se declare en sentencia definitiva que por el tiempo transcurrido y las condiciones de la posesión, ha operado la Usucapión a su favor, respecto del inmueble ubicado en CEREZOS SIN NUMERO, LOTE OCHENTA Y CINCO, MANZANA CUARENTA Y CINCO, FRACCIONAMIENTO VILLA DE LAS FLORES, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE EN 18 METROS CON LOTE 87. AL SUR EN 18 METROS CON LOTE 1 Y 2. AL ORIENTE EN 07.00 METROS COLINDA CON CALLE CEREZOS. AL PONIENTE EN 07.00 METROS CON LOTE CINCO. SUPERFICIE TOTAL 126.00 METROS CUADRADOS. B). Que la resolución que se dicte sirva de título de propiedad, a fin de que, se le declare legítimo propietario del mismo, solicitando se cancele la inscripción correspondiente en el Instituto de la Función Registral del Estado de México en virtud de que dicho inmueble se encuentra a nombre del demandado. Fundan la presente demanda los siguientes hechos y consideraciones de orden legal; 1. Bajo protesta de decir verdad manifiesta que el predio mencionado anteriormente, el cual pretende usucapir, se encuentra dentro del Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra implementado por el Gobierno, como lo acredito con el convenio de Concentración. 2. Con fecha dieciséis de diciembre del año dos mil once, la señora ESTHER GONZALEZ SANCHEZ, me entrego el inmueble sito en líneas anteriores, en su calidad de propietario, acto que da fe el contrato de Compra venta signado entre las partes y que anexo al presente ocurso, se aclara, que el documento que se exhibe, es el original mismo que fue realizado, en maquina eléctrica y en el mismo se realizó, la certificación de la comparecencia de las partes, tal y como se detalla en el mencionado documento, como prueba básica del acto en mención. 3. A partir de la fecha referida, vengo ocupando el citado inmueble a Título de Propietario, es decir, con animus domini, o sea sin reconocer la existencia de otro propietario o poseedor inmediato del bien. Además, en forma pacífica, continua y pública, hasta la fecha, es decir sin perturbación alguna ni de hecho, administrativo o judicial, sin interrupción alguna durante el transcurso de la posesión, por más de DIEZ AÑOS. 4. Desde la fecha en que adquirí la fracción restante del inmueble antes citado, me encuentro en posesión material del mismo en forma pública, continua, pacífica y de buena fe, toda vez que ha venido ejercitando actos de dominio, pues año con año lo he construido y mantenido en buen estado, realizando todos los trabajos que se requieran para este tipo de labores. 5. La totalidad del inmueble del cual pretende usucapir una fracción, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre del demandado, tal y como se justifica con el certificado de inscripción que este Unitario recibe, se anexa al presente ocurso. 6. Como lo acredito con la manifestación catastral y recibo de pago del impuesto predial correspondiente, que acompaño a este ocurso la fracción del inmueble en cuestión se encuentra registrado en el padrón municipal de predios a nombre del tenedor precedente. 8. En virtud de haber poseído la fracción restante del inmueble de referencia por el tiempo y con las condiciones que establece la ley, vengo por medio de este escrito a promover el presente juicio a fin de que previos los trámites correspondientes, se declare por sentencia definitiva que ha adquirido la propiedad del mismo, LOS HECHOS ANTERIORMENTE DESCRITOS LE CONSTAN a los CC. ESTHER GONZALEZ REYES; GABRIEL CRUZ GUERRERO y RUBEN ALVAREZ SÁNCHEZ. Ofreciendo los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia, GABRIEL CRUZ GUERRERO, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas, con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, se informa al demandado que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaria de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación dentro del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México y en el boletín judicial fíjese en la puerta de este Juzgado, copia integra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los once días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación cuatro de noviembre del año dos mil veinticinco.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. GUADALUPE MARIANA HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

3391.-1, 10 y 19 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Persona a emplazar: Leslie Lizbeth Márquez Jiménez.

Que en los autos del expediente número 241/2023, relativo al Juicio Especial Hipotecaria, promovido por EDMUNDO ZAMORA HERNÁNDEZ en su carácter de apoderado legal de HSBC MÉXICO S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de LESLIE LIZBETH MÁRQUEZ JIMÉNEZ, la Jueza del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, en cumplimiento al auto de fecha veintiséis de junio de dos mil veinticinco, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en los dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Leslie Lizbeth Márquez Jiménez, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta Municipalidad, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Relación suscinta de la demanda:

PRESTACIONES: a) La declaración Judicial del vencimiento anticipado del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria celebrado entre mi representada HSBC México S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC y la señora de nombre Leslie Lizbeth Márquez Jiménez, de fecha treinta de marzo de dos mil veinte, en lo subsecuente el CONTRATO, mismo que consta en la Escritura Pública número 51023, pasada ante la fe de la Licenciada Isabel Julia Victoria Rojas de Icaza, notarlo público de la Notarlo Pública número 27 del Estado de México. Como consecuencia de la declaratoria de vencimiento anticipado, se reclama el pago del saldo insoluto del adeudo derivado del documento hace de la acción, integrándose como sigue: b) El pago de la cantidad de $2,589,051.04 (dos millones quinientos ochenta y nueve mil cincuenta y un pesos 04/100 m.n.), por concepto de suerte principal o capital vencido del crédito, c) El pago de la cantidad de $120,479.46 (ciento veinte mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 46/100 M.N.) por concepto de intereses ordinarios generados a los diecisiete de noviembre de dos mil veintidós, en términos de la cláusula décima cuarta del contrato, más los que sigan generando hasta la total solución del adeudo y los cuales serán cuantificados en ejecución de sentencia, d) El pago de la cantidad de $12,549.51 (doce mil quinientos cuarenta y nueve pesos 51/100 M.N.) por concepto de primas de seguro generadas al diecisiete de noviembre de dos mil veintidós, en términos de la cláusula vigésima séptima del contrato, más los que sigan generando hasta la total solución del adeudo y los cuales serán cuantificados en ejecución de sentencia, e) El pago de la cantidad de $1,860.00 (mil ochocientos sesenta pesos 00/100 M.N.) por concepto de comisiones generadas al diecisiete de noviembre de dos mil veintidós, en términos de la cláusula vigésima séptima del contrato, más los que sigan generando hasta la total solución del adeudo y los cuales serán cuantificados en ejecución de sentencia, f) El pago de la cantidad de $297.60 (doscientos noventa y siete pesos 60/100 m.n.) por concepto de IVA de comisiones generadas al diecisiete de noviembre de dos mil veintidós, en términos de la cláusula vigésima séptima del contrato, más los que sigan generando hasta la total solución del adeudo y los cuales serán cuantificados en ejecución de sentencia, g) La ejecución de la garantía hipotecaria consignada en la cláusula vigésima segunda del contrato base de la acción y, en su caso, en ejecución de sentencia, hacer trance y remate y/o adjudicación directa del bien inmueble que constituyó en garantía hipotecaria a favor de HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, en términos de ley. h) El pago de los gastos y costas que se causen por la tramitación del presente juicio hasta la total liquidación del adeudo, en términos en el artículo 1.224 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. HECHOS: 1.- En fecha treinta de marzo de dos mil veinte, en términos de la escritura pública número 51,023 pasada ante la fe de la Licenciada Isabel Julia Victoria Rojas de Icaza, notario público de la notaría pública número 27 del Estado de México, se hizo constar entre otros actos, el contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria celebrado entre mi representada HSBC México S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, y la señora Leslie Lizbeth Márquez Jiménez, en su carácter de parte acreditada, en lo subsecuente el contrato, misma que fue debidamente inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el Folio Real número 00335065, documento que se adjunta al presente escrito como Anexo 2. 2.- Al tenor de la cláusula primera del contrato, mi mandante otorgó a la señora Leslie Lizbeth Márquez Jiménez una apertura de crédito simple por la cantidad de $2,700,000.00 (dos millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.), sin que en dicha cantidad se encuentren comprendidos los intereses, comisiones, gastos y demás accesorios que se originen con motivo de este. 3.- De conformidad con la cláusula segunda del contrato el crédito fue dispuesto por la señora Leslie Lizbeth Márquez Jiménez, a la firma de dicho contrato, en los términos descritos en la cláusula que nos ocupa. 4.- La señora Leslie Lizbeth Márquez Jiménez, se obligó a destinar el importe del crédito dispuesto, a la adquisición del inmueble identificado como el Departamento número 105, sobre el lote de terreno marcado con el número 61, de la manzana 16, catastralmente identificado con el número 56 de la Calle 5 del Fraccionamiento el Olivo II, ubicado en Tlayacampa, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, en términos de la cláusula tercera del contrato básico. 5.- En la cláusula cuarta del contrato la señora Leslie Lizbeth Márquez Jiménez, se obligó a pagar a mi mandante, a partir del mes siguiente al de la fecha de firma del contrato, tanto el importe del crédito como los intereses que se generen mediante 240 pagos mensuales y consecutivos (Amortización), cada uno de ellos por la cantidad de $24,903.66 (veinticuatro mil novecientos tres pesos 66/100 M.N.), los cuales deberán efectuarse precisamente el día 4 de cada mes, siendo el primero de ellos el cuatro de mayo de dos mil veinte. 6.- En términos de la cláusula quinta del contrato, la señora Leslie Lizbeth Márquez Jiménez, se obligó a pagar a la accionante, en forma adicional a la amortización, comisión por gastos de cobranza y comisión por administración mensual, en relación con lo señalado en la cláusula décima tercera denominada comisiones del referido acuerdo de voluntades, dentro de la cual se desprende la denominada gastos de cobranza y/o cobranza, la cual asciende a la cantidad de $465.00 (cuatrocientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N) más IVA (por cada amortización vencida), de conformidad con la citada CLÁUSLA DÉCIMA TERCERA, en relación con la Carátula de Crédito anexada con el apéndice “K” en el contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria. 7.- Al tenor de la cláusula sexta del contrato, la ahí acreditada se obligó a pagar todas las prestaciones derivadas del citado contrato, sin previo requerimiento, en cualquiera de las sucursales de mi mandante, en días y horas hábiles, dentro del horario de atención al público de dichas sucursales, mediante entregas en efectivo o cheques, pero de estos últimos no se aplicará su importe sino hasta el momento en que hayan sido efectivamente cobrados o a través del servicio de domiciliación correspondiente. 8.- Las partes firmantes del contrato pactaron en su cláusula séptima que cualquier pago efectuado por el ahí acreditado se aplicará en el siguiente orden: gastos, costas, honorarios, contribuciones y demás accesorios y conceptos generados; primas de seguros (en su caso), intereses ordinarios y por último a capital. 9.- En la cláusula octava del contrato basal, los signantes pactaron que el pago del crédito deberá acreditarse,

de acuerdo, al medio de pago que se utilice de la manera siguiente: En ese sentido, si el pago es en efectivo se acreditará el mismo día; si es en cheque de la promovente, se acreditará el mismo día, si es de otro banco depositado antes de las 16:00 horas se acreditará a más tardar el día hábil bancario siguiente, y si es depositado después de las 16:00 horas se acreditará a más tardar el segundo día hábil bancario siguiente. Por domiciliación, en la fecha que se acuerde con la parte ahí acreditada o en la fecha límite de pago del crédito. Si es por transferencias electrónicas de fondos, a través de SPEI se acreditará el mismo día, dentro del banco actor se acreditará el mismo día y desde otros bancos, se acreditará a más tardar el día hábil bancario siguiente. La parte ahora demandada, podrá conocer su saldo, así como los cargos y bonos efectuados, en cualquiera de las sucursales de mi mandante o a través de los medios descritos en la CLÁUSULA que nos ocupa. 10.- En la cláusula décima cuarta del contrato la ahí acreditada y ahora demandada se obligó a pagar a mi mandante intereses ordinarios mensuales a una tasa de interés fija anual del 9.35%, aplicable durante la vigencia del crédito y conforme al procedimiento de cálculo ahí establecida. 11.- Al tenor de la cláusula décima sexta del contrato base de la acción, las partes pactaron que el contrato vencería el día cuatro del mes de abril de dos mil cuarenta. 12.- Con base en lo pactado por la promovente y la ahora demandada en el cláusula décima octava del contrato básico, mi representada podrá dar por vencido anticipadamente el plazo concedido para el reembolso de las cantidades adeudadas por la parte ahí acreditada, así como el pago de sus accesorios, y exigir su entrega inmediata, sin necesidad de requerimiento judicial, si el acreditado deja de pagar cualquier suma que es a su cargo por virtud del contrato como entre otras son, un pago o más de capital o intereses ahí convenidos, independientemente de los otros supuestos descritos en dicha cláusula. Por lo anterior y toda vez, la parte ahora demandada incumplió con su obligación de pago y como consecuente cuenta con cinco amortizaciones vencidas, es por lo que mi mandante da por vencido anticipadamente el plazo estipulado para el pago del crédito. 13.- Al tenor de la cláusula vigésima segunda del contrato, para garantizar el exacto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que por el documento base de la acción asumieron las partes celebrantes, la parte acreditada la señora Leslie Lizbeth Márquez Jiménez, constituyó una hipoteca especial y expresa en PRIMER LUGAR en favor de HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, sobre el inmueble identificado como el Departamento número 105, sobre el lote de terreno marcado con el número 61, de la manzana 16, catastralmente identificado con el número 56 de la Calle 5 del Fraccionamiento el Olivo II, ubicado en Tlayacampa, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, con la superficie, medidas y linderos que se describen en el instrumento público basal, así como en sus antecedentes y anexos. 14.- Conforme a la cláusula vigésima séptima del contrato exhibido como base de la acción, la acreditada se obligó a contratar y tener vigente un seguro de vida e invalides total permanente, un seguro de desempleo y un seguro de daños que ampare al inmueble hipotecado en dicho instrumento, por lo que, la parte ahí acreditada y ahora demandada autorizó y reconoció con su firma autógrafa que dichos seguros sean contratados y se mantengas vigentes durante la vigencia del contrato, por lo que la señora Leslie Lizbeth Márquez Jiménez, otorgó su consentimiento y ha solicitado contratar los seguros antes señalados a través de la accionante, documental anexada con el apéndice “M” en el contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria. 15.- De acuerdo con la cláusula vigésima octava del contrato basal, las gestiones judiciales o extrajudiciales que deban hacerse para el cumplimiento de las obligaciones la señora Leslie Lizbeth Márquez Jiménez, será a cargo de esta. 16.- Las partes signantes del contrato, en la cláusula trigésima séptima, se sometieron expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en el lugar que se ubique el inmueble materia de la Litis, renunciando expresamente a cualquier jurisdicción que pudiera corresponderles con motivo de sus domicilios presentes o futuros. 17.- Es el caso que, derivado de la disposición del crédito otorgado por mi poderdante y atendiendo a que cuenta con cinco amortizaciones vencidas la señora Leslie Lizbeth Márquez Jiménez, se ha abstenido de cumplir con su obligación de pago, en consecuencia, adeuda a la accionante al día diecisiete de noviembre de dos mil veintidós, la cantidad total de $2,724,237.61 (dos millones setecientos veinticuatro mil doscientos treinta y siete pesos 61/100 M.N.), la cantidad se compone por las cantidades descritas en las prestaciones marcadas con los incisos b), c), d), e) y f). Lo anterior se acredita con el Estado de Cuenta Certificado expedido por la Licenciada en Contaduría Norma Lilia Morales Reyes, facultado por HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, con saldos al día diecisiete de noviembre de dos mil veintidós, respecto del crédito otorgado a la señora Leslie Lizbeth Márquez Jiménez, a través del contrato basal, acompañado de copia certificada de la Cédula Profesional Número 3589894 expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública a favor de Norma Lilia Morales Reyes, el cual se acompaña en original al presente libelo como Anexo 3.

Se expide para su publicación el veintiséis de junio del dos mil veinticinco. Doy fe.

Validación: En fecha veintiséis de junio de dos mil veinticinco.- Se dictó el auto que ordena la publicación de edictos.- Secretario de Acuerdos, LIC. MARIA DEL ROSARIO NAVA GONZALEZ.-RÚBRICA.

3393.-1, 10 y 19 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Expediente número: 2304/2024.

EMPLAZAMIENTO A: SANTOS MORA SANTILLÁN.

Por medio del Presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto diez 10 de abril del año 2025, se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción De Dominio Del Distrito Judicial De Ecatepec De Morelos, Estado de México, se radicó el JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, bajo el expediente número 2304/2024 promovido por JULIA SOLIS GONZALEZ, en contra de SANTOS MORA SANTILLAN por lo que se transcribe la relación sucinta de la demanda del actor a continuación: PRESTACIONES. A) La declaración en sentencia ejecutoriada de que la promovente se ha convertido de poseedora a legitima propietaria del inmueble a usucapir por PRESCRIPCIÓN POSITIVA, el inmueble que se encuentra ubicado en Zona 1, Manzana 42, Lote 4, Colonia Ejido San Pedro Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, B) Como consecuencia de lo anterior se ordene la cancelación que actualmente existe a favor del demandado SANTOS MORA SANTILLÁN, en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos respecto del inmueble a usucapir. C) Ordenar la inscripción de la sentencia ejecutoriada a favor de la promovente ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos. D) El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Basándose en los siguientes HECHOS.- 1. En fecha 25 de junio del año 2007 adquirí del C. SANTOS MORA SANTILLAN, el Inmueble ubicado Zona 1, Manzana 42, Lote 4, Colonia Ejido San Pedro Xalostoc Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México, hay como consta en el contrato privado de compra venta que se anexa al presente, cuyas medidas colindancias son las siguientes.- Noreste 22.50 mts con lote 3.- Sureste 08.05 mts con Calle Perón.- Suroeste 22.55 ms con

lote 5, Noroeste 08.05 mts, con lote 17. Con una superficie total de 181.00 mts.- 2.- Es preciso aclarar que el inmueble a usucapir ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos se encuentra inscrito coma el inmueble que se ubica en Zona 1, Manzana 42, Lote 4, Colonia Ejido San Pedro Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, tal y como se desprende del certificado de libertad de gravamen. Asimismo, del mismo certificado de libertad de gravamen se acredita que la colindancia por el lado SURESTE lo es por la Calle Perón, la cual actualmente es la entrada y salida de mi inmueble. De igual manera se acredita que el lote motivo de este juicio se encuentra ubicado en CALLE PERON. 3.- Desde el momento en que adquirí el inmueble motivo de este juicio, de manera administrativa ante el H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, la colonia en donde se ubica el inmueble a usucapir es el que se ubica en la Colonia Tablas del Pozo, luego entonces el inmueble a usucapir se conoce indistintamente como el que se ubica en Zona 1, Manzana 42, Lote 4, Colonia Ejido San Pedro Xalostoc Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México y/o Calle Perón, Manzana 42, Lote 4 Colonia Tablas de Pazo, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, lo cual se acredita con el recibo de pago de traslación de dominio con número de folio 285019 así como los recibos de pago de impuesto predial y levantamiento Topográfico suscrito y firmada por el Arg. Roberto Eduardo Castro, los cuales se anexan a la presente. 4. En el ejido de San Pedro Xalostoc se fue habitando y urbanizando, fue expropiado para escriturar a favor de los poseedores, lo que se hizo a través de la COMISION PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA (CORETT) de esta forma se conoce como EJIDO DE SAN PEDRO XALOSTOC ZONA 1. 5. En la misma fecha en que adquirí el inmueble a usucapir el vendedor me hizo formal entrega de la posesión material y jurídica, por lo que desde el día 25 de junio del año 2007 comencé a detentar y disfrutar en calidad de propietaria dicho inmueble lo que así ha sucedido hasta el día de hoy, sin que hasta el momento haya sido perturbada en el inmueble de mi propiedad por haberlo adquirido del legítimo propietario quien es la persona que hoy demando la prescripción positiva. 6.- El inmueble a usucapir lo he poseído de forma pública, pacifica, continua de buena fe y en concepto de propietaria, realizando los cuidados que han sido necesarios para mantenerlo en buen estado y estando al pendiente del mismo, he realizado los pagos de impuesto predial desde el momento en que adquirí el inmueble a usucapir estando al corriente hasta el día de hoy. De igual manera en fecha 01 de agosto del 2007 ante el H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, realicé el traslado de dominio a mi favor como la nueva propietaria que soy, lo cual se acredita con el recibo con número de folio 285019 que se anexa.- 7. Como propietaria que soy he realizado diversos actos de dominio sobre el inmueble como lo es la limpieza, cuidado, reparación, mantenimiento e incluso ampliación de construcción, así como el pago de impuestos, todo lo que he hecho de mi propio peculio, y desde que tome posesión siempre estoy al pendiente del mismo, entrando y saliendo del inmueble a la vista de todos mis vecinos, sin ser perturbada de mi posesión, ya que los vecinos me conocen tienen conocimiento de que soy la actual propietaria del inmueble a usucapir, ejerciendo actos de dominio, lo que le consta a vecinos y amistades, así como familiares desde el día 25 de junio del año 2007.- 8.- Asimismo manifiesto que por cuestiones de salud y económicas no me ha sido posible llevar a cabo la escritura del inmueble, por ello es que inicio este procedimiento, en contra de SANTOS MORA SANTILLÁN ya que es quien me vendió por medio, de contrato privado, además de ser la persona que aparece como propietaria de inmueble ante el Instituto de la Función Registral, lo que se acredita con el certificado de libertad que en este acto se adjunta.

CON FUNDAMENTO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1.134, 1.135, 1.138 Y 1.181 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR, EMPLÁCESE POR MEDIO DE EDICTOS A SANTOS MORA SANTILLÁN., MISMOS QUE CONTENDRÁN UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA Y SE PUBLICARÁN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETIN JUDICIAL; HACIÉNDOLE SABER QUE DEBE APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN. DE SIMIL MANERA, SE DEBERÁ FIJAR ADEMÁS EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL UNA COPIA INTEGRA DE LA RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO QUE DURE EL EMPLAZAMIENTO, SI PASADO ESTE PLAZO NO COMPARECE POR APODERADO O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLA, SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN REBELDIA Y LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL LES SURTIRÁN EFECTOS POR MEDIO DE LISTA Y BOLETIN JUDICIAL; QUEDAN EN LA SECRETARIA LAS COPIAS SIMPLES DE TRASLADO PARA QUE SE INSTRUYA.

ASIMISMO, SE COMISIONA AL ACTUARIO ADSCRITO DE ESTE JUZGADO PARA QUE PROCEDA A FIJAR UN EJEMPLAR DE LA SOLICITUD CONTENIDA EN EL ESCRITO INICIAL EN EL INMUEBLE MOTIVO DE ESTA DILIGENCIA, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL OCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO 2025. DOY FE.

VALIDACION: FECHAS DE LOS ACUERDOS QUE ORDENARON LA PUBLICACION DIEZ 10 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, L. EN D. JULIO CESAR RAMIREZ DELGADO.-RÚBRICA.

En cumplimiento a la Circular número 61/2016, emitida el diez (10) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

1192-A1.- 1, 10 y 19 diciembre.

JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MEXICO
E D I C T O

SE EMPLAZA A: CONCEPCIÓN PADILLA DE MARQUEZ.

En los autos del expediente marcado con el número 370/2025, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ELIAS MERIDA VARGAS en contra de JUAN MENDOZA TREJO y CONCEPCIÓN PADILLA DE MARQUEZ, el actor reclama las siguientes prestaciones:

1.- Prescripción adquisitiva "USUCAPIÓN" respecto del inmueble denominado UNA FRACCIÓN DEL PREDIO RUSTICO DENOMINADO "LA LOMITA" UBICADO EN LA COLONIA NACIONAL, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, el cual se encuentra inscrito a nombre de la señora CONCEPCIÓN PADILLA DE MARQUEZ, en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL CON RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA; se encuentra descrito en el folio real electrónico número 00354921. 2.- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio como HECHOS que sustentan sus pretensiones narró sustancialmente: 1.- El inmueble materia del presente asunto descrito en líneas que anteceden tiene una superficie total de 185.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias NORTE 18.50 metros con JORGE ALCANTARA; SUR 18.50 metros con JUANA

BECERRIL; ORIENTE 10.00 metros con CALLE 12 de Diciembre y al PONIENTE 10.00 metros con JESUS ALCANTARA ANAYA. 2.- Del inmueble materia del presente asunto el suscrito adquirí una fracción y que actualmente tengo posesión, misma que tiene una superficie de 92.50 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias, tal y como lo menciona en el contrato de compraventa de fecha veintiocho de agosto del dos mil catorce, NORTE 18.50 metros con JORGE ALCANTARA (ACTUALMENTE EVARISTO MERIDA TREJO); SUR 18.50 metros con JUANA BECERRIL; ORIENTE 5.00 metros con CALLE 12 DE DICIEMBRE y al PONIENTE 5.00 metros con JESUS ALCANTARA ANAYA (ACTUALMENTE JORGE ALCANTARA MOYA). 3.- En la actualidad el inmueble descrito tiene la nomenclatura Colonia HIMNO NACIONAL. 4.- El inmueble en mención la actora lo adquirió y actualmente tiene la posesión con el contrato de compra venta de fecha 28/08/2014. 5.- En el inmueble se encuentra edificada una construcción donde hasta la fecha de hoy se encuentra habitando el promovente.

Se manda publicar el presente edicto por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial asimismo deberá fijarse en los Estrados de este Recinto Judicial, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, para estar en la posibilidad de emplazar a CONCEPCIÓN PADILLA DE MARQUEZ y se presente ante este juzgado dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación del edicto de referencia, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que los pueda representar, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, y se les tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta población, en caso de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se realizarán conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta. Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento.

Se expide el presente el dieciocho (18) de noviembre del dos mil veinticinco (2025).

VALIDACION: AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: TREINTA (30) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025); AUTORIZADO POR: LICENCIADO LEOPOLDO JIMENEZ ARCE, SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

1194-A1.- 1, 10 y 19 diciembre.

JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

830/2010.

En los autos del Juicio VIA DE APREMIO promovido por SALGADO BENAVIDES JULIO en contra de BERMUDES GALLEGOS EFRÉN también conocido como BERMUDEZ GALLEGOS EFREN Y HORTENSIA BARRERA CORRAL: expediente número 830/2010 C. Juez Décimo Quinto de lo Civil de la Ciudad de México, Mediante proveídos dictados con fecha seis de noviembre, tres de noviembre, seis de octubre, once de julio, dieciséis de mayo, treinta y uno de marzo, veinticinco de marzo, siete de marzo, veinte de febrero, todos del año dos mil veinticinco. Se le tiene realizando las manifestaciones que indica y exhibiendo certificado de libertad de gravamen actualizado y asimismo avalúo actualizado realizado por la arquitecta GLORIA FLOR REYES ALFARO, y como se solicita, así corresponder conforme a las constancias de autos y como se solicita para la diligencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble siguiente DENOMINACIONES DEL DOMICILIO.- FRACCIONAMIENTO "CUAUTITLAN IZCALLI", ZONA NORTE" UBICADO EN NÚCLEO 1, ENTRADA "C", CONJUNTO 163, REGIMEN 41, MANZANA N-2, DEPARTAMENTO 301, MUNICIPIO CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, también conocido como FRACCIONAMIENTO "CUAUTITLAN IZCALLI", ZONA NORTE", NÚCLEO 1, ENTRADA "C", DEL CONJUNTO 163, DEL REGIMEN 41, MANZANA N-DOS, DEPTO. 301, COLONIA FRACCIONAMIENTO "CUAUTITLÁN IZCALLI", ZONA NORTE, MUNICIPIO CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO o también denominado DEPARTAMENTO 301, NÚCLEO UNO, ENTRADA "C", DEL CONJUNTO CIENTO SESENTA Y TRES, DEL RÉGIMEN CUARENTA Y UNO, MANZANA N-2, ZONA NORTE, EN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO CUAUTITLÁN IZCALLI, EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, debiendo convocar postores por medio de edictos que se publicaran por DOS VECES, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo que deberán publicarse en los Tableros de avisos del Juzgado y en la Secretaria de Finanzas de la Ciudad de México y el periódico "DIARIO IMAGEN", siendo el valor dictaminado del bien a rematar la cantidad de $559,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 Moneda Nacional) ello como consta del avaluó actualizado exhibido que obra en autos rendido por el perito valuador de la parte actora y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad en el entendido de que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir previamente el diez por ciento de los bienes sujetos a remate mediante billete de depósito, y toda vez que el inmueble materia de la almoneda se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, a efecto de que en auxilio de las labores de este Juzgado, se ordene la publicación de edictos por DOS VECES, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO EXHORTADO, EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, que el C. Juez exhortado estime pertinente, así como en los lugares que ordene la LEGISLACION DE DICHA ENTIDAD.

Ciudad de México, a seis de noviembre del año dos mil veinticinco. Agréguese a sus autos el oficio 9031/2025 que remite el Poder Judicial del Estado de México, por medio del cual devuelve el exhorto electrónico, mismo que se manda agregar a las constancias de autos para que surta sus efectos legales correspondientes y atento al contenido del acuerdo de fecha tres de noviembre del año dos mil veinticinco, donde se señalaron las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, para la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda y atento al contenido de la CIRCULAR CJCDMX-03/2025 de que se desprende que dicho día no es hábil ni laboral, puesto que está comprendido dentro del segundo periodo vacacional de esté Juzgado, se deja sin efectos dicho día y hora y en su lugar se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA DIECISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, debiéndose preparar la misma en los términos ordenados en el acuerdo de fecha seis de octubre del año dos mil veinticinco y debiendo la persona

encargada del turno que remita el exhorto tomar en consideración y atender lo expuesto por el accionante en el escrito con el que se da cuenta, para tal efecto proceda el C. Encargado del archivo de la Secretaría "B" a turnar el presente expediente a la persona encargada del turno respectivo para el efecto de que elabore los OFICIOS, EXHORTO y EDICTOS, dentro del término de TRES DIAS con fundamento en lo dispuesto por el artículo 137 fracción V del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México y hecho lo anterior se envié el mismo de manera electrónica, lo anterior de conformidad con el acuerdo Volante V26/202, de fecha dos de abril de dos mil veinticinco. NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. JUEZ DECIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO MAESTRO J. ENCARNACIÓN LOZADA CIELOS, asistido del C. Secretario de Acuerdos "B" Licenciado JOSÉ ANTONIO VARGAS DEL VALLE. Doy Fe.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO DÉCIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, JOSE ANTONIO VARGAS DEL VALLE.-RÚBRICA.

Para su publicación POR DOS VECES, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo que deberán publicarse en los tableros de avisos del juzgado y en la Secretaria de Finanzas de la Ciudad de México y en el Periódico “DIARIO IMAGEN” en los tableros del Juzgado EXHORTADO, EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE Y EN EL PERIODICO de mayor circulación.

3537.-8 y 19 diciembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente 969/2024, relativo al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por AGUSTINA CHIMAL MEDINA en su carácter de acreedor de ANGELA MONROY GARFIAS, en el cual funda su escrito en las siguientes prestaciones y hechos:

PRESTACIONES: 1. Tal y como lo acredito con la copia certificada del acta de defunción, ANGELA MONROY GARFIAS, falleció en fecha nueve (09) de febrero del año de mil novecientos noventa y cinco. 2. Toda qué vez que desconozco si la "DE CUJUS" otorgo o no disposición testamentaria, promuevo la presente acción, solicitando a su Señoría, que, en términos de ley, se gire atento oficio. 3. Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que desconozco si la autora de la sucesión tiene hijos que le sobrevivan, así mismo señaló que el último domicilio que tengo conocimiento fue el ubicado en CALLE RIO PANUCO, NUMERO 12, MANZANA 14, COLONIA RIO LERMA, MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MEXICO. 4. Así mismo, desde este momento bajo protesta de decir verdad, manifiesto que, con la autora de la presente sucesión, ANGELA MONROY GARFIAS celebre un contrato privado de compraventa en fecha quince (15) de noviembre del año de mil novecientos ochenta y siete (1987), respecto de un terreno ubicado en la colonia Rancho Tic-ti, manzana 14, número 12, Atlacomulco, Estado de México.

Fundado en los siguientes hechos: PRIMERO.- Tener por presentada en tiempo y forma legal el presente ocurso denunciando la Sucesión Intestamentaría de la extinta ANGELA MONROY GARFIAS. SEGUNDO.- ORDENAR OFICIOS.- Se giren los oficios de búsqueda e informes sobre la existencia de testamento público u ológrafo. TERCERO.- Se tenga por señalado domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones ya señalados en el proemio. CUARTO.- Se de vista al representante socia adscrito a este Honorable Juzgado, a fin de que manifieste lo procedente en términos de ley. QUINTO.- Sirva a designar como albacea Provisional a quien en su Señoría considere en términos de ley. SEXTO.- Tener por señalado el domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizado el correo institucional 13268795@piedomex.gob.mx.

Ignorando su domicilio el Juez del conocimiento ordenó emplazar a ANGELINA, DELIA, CATALINA, Y AMADO todos de apellidos CRUZ MONROY mediante edictos, que se publicaran en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, de los cuales se fijarán, además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra del mismo, a efecto de que ANGELINA, DELIA, CATALINA, Y AMADO todos de apellidos CRUZ MONROY comparezcan a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de su última publicación.

Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a los 21 días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: 20 de noviembre de dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA GUDELIA FAUSTINO MEDRANO.-RÚBRICA.

3561.-9, 19 diciembre y 15 enero.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON
RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

OSCAR MALDONADO HERNÁNDEZ, se le hace saber que:

En el expediente 900/2021, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL REIVINDICATORIA, promovido por ANGEL GARCÍA SOTO en contra de OSCAR MALDONADO HERNÁNDEZ, reclamando las siguientes prestaciones; 1) La reivindicación de sentencia ejecutoriada en el sentido de que soy legítimo propietario del terreno ubicado en la calle Panamá sin número de la colonia ejido de San Miguel Chalma el cual tiene las siguientes medidas; al norte, 33.00 metros lineales colinda con cables de alta tensión de la compañía de luz y fuerza del centro, al sur 33.00 metros lineales colinda con calle Panamá, al oriente 25.00 metros lineales colinda con solar, al poniente 25.00 metros lineales colinda con solar; 2) Como consecuencia de las prestaciones la desocupación y entrega del inmueble, con sus frutos y accesiones, 3) El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio y sus instancias. HECHOS: 1) Como se acredita con las copias debidamente certificadas del contrato privado de compraventa de veinte de junio de mil novecientos noventa y uno, el anterior propietario Jesús Peña Baldonado en calidad de vendedor y el suscrito Ángel García Soto, en calidad de comprador, respecto del terreno antes mencionado, en donde consta en la cláusula segunda de dicho contrato que el suscrito pago la cantidad de 150,000.00 cantidad que fue pagada por el suscrito

al señor Jesús Peña Baldonado, de contado, a la firma del contrato y en ese momento se me entrego la posesión, justifico mi acción e intento esta vía judicial. 2). En el terreno de mi propiedad nunca realice constricción alguna, sin embargo, nunca nadie lo pretendió invadir o lo invadió, y así estuvo durante mucho tiempo, y por motivo de enfermedad ya no iba a ver mi terreno, hace aproximadamente tres meses al ir a ver el terreno note que ya estaba invadido por que construyeron una barda delimitando mi terreno y con maya en una especie de entrada para prohibir el paso, ya no se puede pasar investigue y me dicen que lo hizo el hoy demandado. 4) Cabe señalar que en forma por demás ventajosa el demandado construyó una barda, delimitando mi propiedad sin derecho alguno y sin mi autorización, ejerciendo actos posesorios pretendiendo con esto hacerse ilícitamente del terreno de mi propiedad y del cual se demanda por esta vía. 5) En virtud de lo anterior me veo en la necesidad de promover el presente juicio con el fin de que se me restituya el terreno de mi propiedad con sus frutos y accesorios.

Asimismo, la Jueza da conocimiento, mediante proveído de veintiséis de agosto de dos mil veinticinco, ordenó emplazar a la demandada OSCAR MALDONADO HERNÁNDEZ por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación de la Entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a contestar la demanda instaurada dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que, si pasado dicho término no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Se expide el día cuatro de diciembre de dos mil veinticinco.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, YOLANDA BETZABE BRETÓN ALVAREZ.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiséis de agosto de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, YOLANDA BETZABE BRETÓN ALVAREZ.-RÚBRICA.

3566.-9, 19 diciembre y 15 enero.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
PRIMER TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE: 592/2024.

EMPLAZAMIENTO A: VIVELIMPIEZA MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En cumplimiento a lo ordenado en actuación de fecha **seis de octubre del año dos mil veinticinco y uno de julio de dos mil veinticinco,** dictado dentro del expediente laboral número 592/2024, del índice de este Tribunal, formado por motivo del juicio ordinario laboral promovido por **AURELIANO FUENTES ENRIQUEZ, en contra de VIVELIMPIEZA MEXICO, S.A. DE C.V.** basándose en los hechos que narra la actora en el escrito inicial de demanda, el cual en copia cotejada queda a su disposición, así como sus anexos respectivos, en el local de este Tribunal con domicilio en Avenida Insurgentes, Manzana 136, Lotes 30 y 31 del Fraccionamiento las Américas, colonia las Américas, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, por lo que al Tratarse de persona moral cuyo domicilio se ignora, **se ha ordenado su notificación y emplazamiento por edictos**, por **DOS VECES con un lapso de tres días entre uno y otro, en Boletín Judicial y en el portal de internet del Poder Judicial del Estado de México y en la Gaceta de Gobierno;** para que comparezca **VIVELIMPIEZA MEXICO, S.A. DE C.V.** ante este Primer Tribunal Laboral de la Región Judicial de Ecatepec, cito en: Avenida Insurgentes Manzana 136, Lotes 30 y 31 del Fraccionamiento las Américas, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México", dentro del plazo de quince días hábiles posteriores al en que ocurra la última publicación para que, por escrito, de contestación a la demanda, ofrezca pruebas y en su caso formule reconvención y objete las pruebas de la parte actora, como lo prevé el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo; apercibida que, de no hacerlo dentro del término señalado para tal efecto, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sea contrarias a lo dispuesto por la ley; así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y objetar las pruebas de su contraparte, en términos de lo establecido en el artículo 873 de la Ley Federal del Trabajo.

Tomando en consideración la manifestación que vierte la parte actora de insolvencia, y acorde a lo que establece el artículo 722 de la Ley Federal del Trabajo, que prevé que todas las manifestaciones se harán bajo protesta de decir verdad y atendiendo al principio de buena fe, se exenta al trabajador del pago de los edictos para emplazar a la demandada Vive limpieza México S.A. DE C.V.; por lo que, **el costo que genere su publicación deberá correr a cargo del Poder Judicial del Estado de México.**

Ecatepec de Morelos, Estado de México a 05 de noviembre de 2025.- SECRETARIO INSTRUCTOR DEL PRIMER TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, IVETTE MUÑOZ MUNIVE.

Fecha de los acuerdos: seis de octubre del año dos mil veinticinco y uno de julio de dos mil veinticinco	SELLO
Emitidos por; El secretario instructor del Primer Tribunal Laboral de la Región Judicial de Ecatepec, Estado de México. **LICENCIADA IVETTE MUÑOZ MUNIVE (RÚBRICA).**	

3614.- 15 y 19 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente número 1295/2025, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial), promovido por HORACIO MIGUEL BOCANEGRA GUTIÉRREZ, respecto del inmueble denominado PARAJE "IXOTITLA", ubicado en AVENIDA AQUILES SERDÁN, S/N, COLONIA SAN ISIDRO, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 357.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN: 16.05 metros, con FLORENCIO AGUILAR; AL SUR: 16.00 metros, linda con CALLE PÚBLICA AQUILES SERDÁN; AL ORIENTE: 22.29 metros, con GEORGINA GUTIÉRREZ HONORATO; AL PONIENTE 1: 11.57 metros, con LUCIA HERMELINDA GUTIÉRREZ HONORATO; PONIENTE 2: 6.00 metros, con AMADO JULIO LEGORRETA GUTIÉRREZ; PONIENTE 3: 6.00 metros, con CARLOS GERARDO BOCANEGRA GUTIÉRREZ.

Por lo cual el Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, ordena la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico local de mayor circulación diaria por DOS VECES con intervalos de por los menos DOS DÍAS, debiendo citar a la Autoridad Municipal por conducto del Presidente Municipal, a los colindantes y a la persona a cuyo nombre se expidan las boletas prediales. Se expiden al día ocho (08) de diciembre de dos mil veinticinco. DOY FE.

AUTO QUE ORDENA DE FECHA VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO VERONICA LIZET PALLARES URBAN.-RÚBRICA.

3675.-16 y 19 diciembre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

VICENTE IGNACIO SÁNCHEZ, bajo el expediente número 3404/2025, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial No Contencioso, Inmatriculación respecto del inmueble ubicado en: TERRENO CON EL NUMERO DE LOTE 29, FRACCIÓN 15 (PASTOS) DE LOS LOTES EN QUE SE FRACCIONO LA EX HACIENDA DE SANTA INÉS, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, PERTENECIENTE AL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al noroeste: en 43.850 metros con Inmobiliaria Lasuto S.A. de C.V.

Al sureste: en 42.00 metros con FF.CC. México-Pachuca.

Al noreste: en 754.00 metros con "Banco Actinver", Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Actinver.

Al suroeste: en 767.00 metros con "Banco Actinver", Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Actinver.

Con una superficie aproximada de treinta y un mil novecientos metros cuadrados (31,900 m2).

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a los trece (13) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025).

VALIDACIÓN DE EDICTO: Acuerdo de fecha: ocho 08 de octubre de dos mil veinticinco (2025).- LIC. ISRAEL DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ, Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México.- Secretario.- Rúbrica.

3677.-16 y 19 diciembre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

VICENTE IGNACIO SÁNCHEZ bajo el expediente número 3262/2025, promueve ante este Juzgado la INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en el LOTE 26 A, FRACCIÓN 15 (PASTOS) DERIVADO DE LOS TERRENOS FRACCIONADOS DE LA EX HACIENDA DE SANTA INÉS, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORESTE: 814.43 METROS CON "BANCO ACTINVER" SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO ACTINVER.

- AL SURESTE: 26.99 METROS CON F.F.C.C. MÉXICO-PACHUCA.

- AL SUROESTE: 849.92 METROS CON "BANCO ACTINVER" SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO ACTINVER.

- AL NOROESTE: 43.90 METROS CON INMOBILIARIA LASUTO S.A. DE C.V.

Con una superficie aproximada de 22,497.87 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México, a 09 de octubre de 2025.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 02 de octubre de 2025.- Secretario de Acuerdos, LIC. ISRAEL DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

3681.-16 y 19 diciembre.

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente 503/2025, relativo al procedimiento judicial no contencioso inmatriculación judicial, iniciado por AIDA VARGAS SANTILLAN, reclamando las siguiente PRESTACIONES: a) La declaración judicial que mediante sentencia ejecutoriada, ordene se me declare como legítima propietaria con pleno dominio, respecto del inmueble denominado "Las Huertas" ubicado en calle cerrada Pradera número siete (7), colonia San Mateo Tecoloapan, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; para los efectos legales conducentes; AL NORTE; En 20.50 Mts, colinda con calle cerrada de Pradera. AL SUR; En 22.50 Mts, colinda con ex hacienda de San Mateo Tecoloapan, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México (ACTUALMENTE ES UN RIO), y por ser público, el colindante sería con el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. AL PONIENTE; En 28.10 Mts, colinda con Enrique Reyes Vargas y AL ORIENTE; En 39.50 Mts, colinda con Gerardo Suárez Aguilar. Teniendo una superficie aproximada de 730.90 M2. b) Se ordene la inscripción a mi favor del inmueble antes mencionado ante Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Tlalnepantla y que me sirva de título de propiedad. Con base a los siguientes HECHOS: 1.- En veinte (20) del mes de septiembre del año de mil novecientos setenta y nueve (1979), fecha en que lo adquirí por contrato de compraventa de la señora Elena Díaz viuda de Vargas. 2.- El predio que he descrito en el hecho anterior lo he venido poseyendo ininterrumpida, pública, pacifica, continua y de buena fe y en calidad de propietario. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veintitrés de abril de dos mil veinticinco, ordenó notificar la radicación del juicio PARA QUE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO Y SE SIENTAN AFECTADOS CON LA INFORMACIÓN DE DOMINIO O POSESIÓN LO DEDUZCAN A ESTE JUZGADO, HACIÉNDOLO VALER POR ESCRITO, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y así como en un periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación. Se expide el día diecinueve de noviembre de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación VEINTITRÉS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDO DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, MÉXICO, M. EN D. BEATRIZ HERNÁNDEZ OLIVARES.-RÚBRICA.

3682.-16 y 19 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O

CONVOCAR PERSONAS CON MEJOR DERECHO. En el expediente número 1922/2025 promovido por MARIA DEL SOCORRO CASTAÑEDA LOPEZ en su carácter de apoderada legal de CLAUDIA CASTAÑEDA LOPEZ respecto del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO; el Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle México dictó un auto el cuatro de diciembre de dos mil veinticinco en el cual ordenó publicar edictos a efecto de convocar personas con mejor derecho; en razón del siguiente bien: INMUEBLE UBICADO EN CALLE MELCHOR OCAMPO, PONIENTE SIN NUMERO, BARRIO SANTA CLARA SAN FRANCISCO TEPEXOXUCA, MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 31.77 metros y colinda con Calle Melchor Ocampo, AL SUR: En dos líneas, la primera de 9.60 metros y colinda con Ramón López Téllez, actualmente Miguel López Téllez y la segunda de 19.69 metros y colinda con Marcos Castañeda Piña, AL ORIENTE: 23.44 metros y colinda con Delfina Amado Hernández, actualmente Delfino Amado Romero, AL PONIENTE: En dos líneas, la primera de 15.69 metros y colinda con José Luis Torres Arroyo y la segunda de 7.87 metros y colinda con Ramón López Téllez, actualmente Miguel López Téllez. Superficie de 652.33 metros cuadrados. Para el caso de CONVOCAR PERSONAS CON MEJOR DERECHO, mediante auto de cuatro de diciembre de dos mil veinticinco, se ordenó la publicación de EDICTOS.

Se dejan a disposición de MARIA DEL SOCORRO CASTAÑEDA LOPEZ en su carácter de apoderada legal de CLAUDIA CASTAÑEDA LOPEZ, los edictos que se publicarán POR DOS VECES POR UN INTERVALO POR LO MENOS DE DOS DIAS, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, a fin de que comparezcan a deducir en términos de ley. Tenango del Valle, Estado de México, a los once días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco. Doy fe.

Validación. Auto de cuatro de diciembre de dos mil veinticinco.- Secretaria Judicial de Acuerdos, Licenciada en Derecho Naomi Adriana Monroy Sánchez.-Rúbrica.

3683.-16 y 19 diciembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente 1883/2025 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por SOFIA BARTOLA ALVA PLATA para acreditar la posesión que dice tener sobre el inmueble que se encuentra ubicado en: Calle Vicente

Guerrero, sin número, San Juan La Isla, Rayón, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: DOS LINEAS UNA DE 27.57 M. y colinda con APOLONIO GARDUÑO TORRES, actualmente VICTORINA GUADARRAMA GARDUÑO y la segunda de 6.40 M. colinda con APOLONIO GARDUÑO TORRES, AL SUR: una línea de 31.99 M. y colinda con LOURDES ALVA PLATA y CESAR GONZALEZ, actualmente CESAR GONZALEZ GIL, AL ORIENTE: 2 LINEAS, la primera de 23.28 M. y colinda con JORGE GONZALEZ, FRANCISCO A. y PIEDAD GONZALEZ, actualmente AMADA LÓPEZ GONZALEZ y JORGE FILIBERTO DÍAZ GÓMEZ y LA SEGUNDA DE 4.44 M. y colinda con APOLONIO GARDUÑO TORRES, y AL PONIENTE: UNA LINEA DE 24.39 M. colindando con CALLE VICENTE GUERRERO, CON SUPERFICIE TOTAL DE 831.42 METROS CUADRADOS.

El Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro en periódico de circulación diaria en esta ciudad, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, cinco de diciembre de dos mil veinticinco.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, L. EN D. ELISEO VALDÉS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3684.-16 y 19 diciembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA
CON RESIDENCIA EN METEPEC
E D I C T O

En el expediente 708/2025, radicado en el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Toluca con residencia en Metepec, México, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARCO ANTONIO CANEL DIGHERO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble ubicado en CALLE INSURGENTES, NÚMERO 26-1, SAN SALVADOR TIZATLALLI, METEPEC, MÉXICO, C.P. 52172, el cual tiene una superficie aproximada de 516 m2 (quinientos dieciséis metros cuadrados), y las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 43.00 metros colinda con RAÚL ARRIAGA QUINTANA.

AL SUR: 43.00 metros y colinda con PRIVADA INSURGENTES.

AL ORIENTE: 12.00 metros y colinda con HERMENEGILDA EDITH ARCOS GARATACHIA.

AL PONIENTE: 12.00 metros y colinda con ZUREYMA GÓMEZ HERNÁNDEZ.

Fundándose en que a través de un contrato privado de compraventa en fecha dos (02) de junio de dos mil ocho (2008), adquirió dicho inmueble de GLORIA TEOFANES ARCOS RIVERA.

Para acreditar que haberlo poseído por el tiempo y condiciones de ley, y en cumplimiento al auto del (03) tres de octubre de dos mil veinticinco (2025): “Por lo que háganse las publicaciones de los edictos respectivos, con los datos necesarios de la solicitud de cuenta, por dos veces con intervalos de por los menos dos (02) días en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley”.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, (03) tres de octubre de dos mil veinticinco (2025).- LA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARÍA ELENA LEONOR TORRES COBIAN.-RÚBRICA.

3689.-16 y 19 diciembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
CON RESIDENCIA EN ACULCO
E D I C T O

En el expediente número 771/2025, relativo al juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por LORENZO GONZALEZ GONZALEZ, respecto del bien Inmueble ubicado en SANTA MARIA NATIVITAS, MUNICIPIO DE ACULCO, ESTADO DE MEXICO, con una superficie aproximada de cuatrocientos noventa y cinco metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 14.68, 8.66 y 3.40 metros y colinda con Lorenzo González González y carretera Aculco-El Rosal, AL SUR: 28.53 metros y colinda con Jesús Ruiz Sánchez actualmente con Rene Ruiz Murillo, AL ORIENTE: 18.80 y 17.65 metros y colinda con calle, AL PONIENTE: 10.10 metros y colinda con Raúl Tovar, actualmente con Lorenzo González González, con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expide en Aculco, Estado de México, a nueve de diciembre de dos mil veinticinco.- ATENTAMENTE.- LIC. VALDEMAR GARCIA GONZALEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC CON RESIDENCIA EN ACULCO.-RÚBRICA.

3692.-16 y 19 diciembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O

En el expediente 1358/2025, radicado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, GONZALO VARGAS ROSALES, promueve el Procedimiento Judicial no Contencioso, (Inmatriculación), respecto del predio denominado "LA ARRENDONDA", ubicado en Calle Redonda, sin número, Comunidad de Atenguillo, Municipio de Chiautla, Estado de México, argumentando el promovente que desde el dieciocho 18 de enero de dos mil diez 2010, lo adquirió mediante Contrato de Compraventa que celebró con JESUS JERONIMO MARTINEZ DOMINGUEZ, actualmente se encuentra registrado en el sistema catastral del H. Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México y a la fecha el suscrito está al corriente en el pago del Impuesto Predial ante Tesorería Municipal del citado inmueble, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE.- 20.00 mts. colinda con GERMAN ALVARO SANDOVAL SALAZAR.

- AL SUR.- 20.00 mts. colinda con JESUS JERONIMO MARTINEZ DOMINGUEZ actualmente MARIO ALBERTO SANDOVAL SALAZAR.

- AL ORIENTE.- 15.00 mts. colinda con CALLE JIMENEZ CANTU actualmente CALLE JORGE JIMENEZ CANTU.

- AL PONIENTE.- 15.00 mts. colinda con TOMAS CUELLAR BERNAL actualmente MARIVEL HERRERA PEREZ.

Con una superficie total aproximada de 300.00 metros cuadrados.

Por lo que, una vez admitida la solicitud, mediante auto del cuatro 04 diciembre de dos mil veinticinco 2025, se ordenó la publicación de su solicitud mediante edictos y su publicación por dos (02) veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos (02) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Dado en Texcoco, Estado de México, el diez 10 de diciembre de dos mil veinticinco 2025. Doy fe.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: cuatro 04 diciembre de dos mil veinticinco 2025.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Licenciada JIMENA ALIN ALVARADO DELGADO.-RÚBRICA.

3693.-16 y 19 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

La C. MARIA SILVIA TOVAR MEZA, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1202/2025 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION JUDICIAL, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del PREDIO SIN DENOMINACION, UBICADO EN CALLE BELISARIO DOMÌNGUEZ EN LA POBLACION DE SANTIAGO CUAUTLALPAN, TAMBIEN CONOCIDO COMO VILLA SANTIAGO CUAUTLALPAN MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.36 METROS Y LINDA CON JHONATAN MEZA HERNANDEZ, AARON RIESTRA MEZA Y SERVIDUMBRE DE PASO; AL SUR: 16.36 METROS Y LINDA CON CONCEPCION BANDA hoy LUCIA VALVERDE VARGAS Y ADELINA SANDOVAL CORNEJO; AL ORIENTE: 08.94 METROS Y LINDA CON ENRIQUE MATA hoy PEDRO ROJAS Y AL PONIENTE: 08.94 METROS Y LINDA CON ANGELICA PEREZ. Indicando el promovente que EN FECHA VEINTIDOS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, ADQUIRIO DEL SEÑOR HILARIO TOVAR MARTINEZ, MEDIANTE CONTRATO DE COMPRAVENTA, EL PREDIO SIN DENOMINACION, UBICADO EN CALLE BELISARIO DOMÌNGUEZ EN LA POBLACION DE SANTIAGO CUAUTLALPAN, TAMBIEN CONOCIDO COMO VILLA SANTIAGO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. Así mismo, ostenta la propiedad por más de diez años, de una manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, no forma parte de los bienes de dominio público o privado, no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. TEXCOCO ESTADO DE MEXICO, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTISEIS (26) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: VEINTITRES (23) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LAURA RUIZ DEL RIO.-RÚBRICA.

3696.-16 y 19 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

El C. GUSTAVO GOMEZ GUEVARA promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1289/2025 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION JUDICIAL DE INFORMACION DE DOMINIO respecto del predio sin denominación, ubicado en AVENIDA BENITO JUAREZ, SIN NUMERO, EN LA POBLACION DE SAN MIGUEL TOCUILA, TAMBIEN CONOCIDA COMO VILLA SAN MIGUEL TOCUILA, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- 26.93 metros y colinda con Señora Gudelia Elizalde Miranda, AL SUR.- 25.36 metros y colinda Avenida Benito Juárez; AL ORIENTE.- 64.70 metros y colinda con calle Privada; AL PONIENTE.- 63.30 metros y colinda con calle Privada, con una superficie aproximada de 1672.96 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día veintiocho de junio del dos mil doce celebro un contrato de compraventa respecto del inmueble referido con JOAQUIN GUEVARA RUIZ, el cual desde que lo adquirió ha tenido la posesión en carácter de propietario, haciéndolo de forma pacífica, pública de buena fe, continua e ininterrumpida, exhibiendo los siguientes documentos para acreditar su dicho; contrato de compraventa de fecha 28/06/2012 con firmas autógrafas, recibo de cobranza, volante universal, solicitud, certificado de no inscripción, certificado de clave y valor catastral, plano certificado, certificado de no adeudo, recibo de predial, constancia de no ejido con firmas autógrafas y plano topográfico.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTE (20) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO 2025. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. LAURA RUIZ DEL RIO.-RÚBRICA.

3697.-16 y 19 diciembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

El C. ABEL ESCALONA HINCAPIÉ, promueve ante el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1300/2025 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del terreno denominado “SAN JUAN” ubicado en CONCEPCION JOLALPAN, MUNICIPIO DE TEPETLAOXTOC, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 42.00 metros y linda con ABEL ESCALONA VÁZQUEZ HOY ESPERANZA HINCAPIÉ VÁZQUEZ, AL SUR.- 42.00 metros y linda con REMEDIOS ESCALONA VÁZQUEZ HOY CON LORENA BALDERAS JUÁREZ, AL ORIENTE.- 13.80 metros y linda con CALLE PROLONGACION CALIFORNIA, AL PONIENTE.- 13.80 metros y linda con IGNACIO SANCHEZ RODRIGUEZ HOY CON ROSA QUINTERO ESCALONA, teniendo una superficie aproximada de 579.60 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día veintitrés 23 de abril de dos mil ocho 2008 celebró un contrato respecto del inmueble referido con TOMASA ESCALONA VÁZQUEZ, y desde que lo adquirieron han tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietarios, exhibiendo, un contrato de compraventa en una hoja de fecha VEINTITRÉS 23 DE ABRIL DE DOS MIL OCHO 2008, plano manzanero certificado, constancia de no afectación, certificado de no inscripción con firma electrónica, certificado de no adeudo de impuesto predial.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A DOS 02 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO 2025. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: VEINTICUATRO 24 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO 2025.- SECRETARIA JUDICIAL, LIC. JIMENA ALIN ALVARADO DELGADO.-RÚBRICA.

3698.-16 y 19 diciembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O

EXPEDIENTE NÚMERO 843/2008.

NOTIFICAR SENTENCIA DEFINITIVA: demandados: FRANCISCO PINEDA VARGAS, DOMINGO GARCILAZO CASTRO Y JAVIER RODRIGUEZ GUIDO.

Se le hace saber que en el expediente número 843/08, relativo al juicio ordinario civil sobre disolución de copropiedad, promovido por IVÁN AXIEL MOJICA PEÑUELAS, en contra de FRANCISCO PINEDA VARGAS, DOMINGO GARCILOZO CASTRO Y JAVIER RODRÍGUEZ GUIDO.

Auto. Texcoco, Estado de México, doce de noviembre dos mil veinticinco.

Agréguese al expediente principal el escrito de cuenta y anexos, visto su pedimento, con fundamento en el artículo 1.192, fracción I del Código de Procedimientos Civiles, por los motivos que expone, se tienen por exhibidos los edictos sin diligenciar que devuelve.

Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se tienen por efectuadas sus manifestaciones, por ello, elabórense y publíquense los edictos, en términos ordenados por auto de veintisiete de octubre de este año; se debe insertar en dichos edictos la aclaración de sentencia de treinta y uno de marzo, así como el auto de veinte de abril; ambas fechas de dos mil nueve.

Notifíquese.

Acuerda el Juez Segundo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Maestro en Derechos Humanos Alfredo Martínez Archundia, quien actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos, Licenciado en Derecho Valentín Rey Miranda Velasco, quien da fe y firman. Doy fe.

Auto. Texcoco, Estado de México, cinco de septiembre de dos mil veinticuatro.

Agréguese al expediente principal el escrito de cuenta, visto su pedimento, visto su pedimento con fundamento en el artículo 2.158 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por exhibido el proyecto de escrituración, guárdese en el seguro del Juzgado.

Con fundamento en el artículo 2.167, fracción III del Código Procesal Civil, mediante notificación personal en el domicilio en que se efectuó el emplazamiento, requiérase a los demandados Francisco Pineda Vargas, Domingo Garcilazo Castro y Javier Rodríguez Guido, para que dentro del plazo de ocho días acudan a la Notaría Pública número ciento veintiséis del Estado de México, con residencia en calle Capitán de la Rosa, número cinco, colonia Centro en el Municipio de Texcoco, Estado de México, en un horario comprendido entre las 10:00 a.m. y 17:00 p.m., con una identificación oficial vigente, a efecto de dar la formalización de la compraventa y la disolución de la copropiedad, ordenados en el presente proceso.

Apercibiendo a los referidos demandados que en caso de no acudir ante el fedatario público antes mencionado a firmar la escritura correspondiente, el suscrito lo hará en su rebeldía, ello en cumplimiento al resolutivo segundo de la sentencia definitiva de veinticuatro de marzo de dos mil nueve.

Auto. Texcoco, Estado de México, catorce de noviembre de dos mil veinticuatro.

Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, atento a los resultados de los dos exhortos devueltos por las autoridades exhortadas sin diligenciar, de la que se desprende que no fue posible la localización de los demandados Francisco Pineda Vargas, Javier Rodríguez Guido y Domingo Garcilazo Castro en los domicilios proporcionados por la parte actora, y toda vez que esos domicilios son los últimos que aduce haber tenido conocimiento, por ello, para estar en aptitud de notificar a los demandados por medio de edictos, se deben de tomar previamente las providencias atinentes para cerciorarse de la necesidad de efectuar el requerimiento en la referida forma; en ese sentido, con el propósito de investigar y localizar el domicilio actual de los referidos demandados, líbrense oficios a las siguientes dependencias públicas:

Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México y Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, Con fundamento en los artículos 1.138 y 2.167, fracción III del Código de Procedimientos Civiles, se aclara el auto de cinco de septiembre de este año, específicamente la parte conducente respecto al domicilio de la Notaría Pública designada por la parte actora, por ello se procede a realizar la aclaración para que sea compatible con las constancias procesales del modo siguiente:

En el sexto párrafo se escribió:

"(...) para que dentro del plazo de ocho días acudan a la Notaría Pública número ciento veintiséis del Estado de México, con residencia en calle Capitán de la Rosa, número cinco, colonia centro en el Municipio de Texcoco, Estado de México (...)"

Resulta incompatible, lo correcto es:

"(...) para que dentro del plazo de ocho días acudan a la Notaría Pública número ciento veintiséis del Estado de México, con residencia en calle Capitán de la Rosa, número cinco, colonia centro, C.P. 56600, Municipio de Chalco, Estado de México (…)"

Aclaración en negritas que pasa a formar parte integra del auto de cinco de septiembre de dos mil veinticuatro.

AUTO. TEXCOCO DE MORA, MEXICO, VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Con el escrito de cuenta se tiene por presente a IVÁN AXIEL MOJICA PEÑUELAS; Visto su contenido y el estado que guarda el juicio en que se actúa; toda vez que ha fenecido el término que concede la ley para recurrir la Sentencia Definitiva dictada en el presente juicio, sin que conste en autos que se hayan inconformado, con fundamento en los artículos 1.205, 10206, 1.207 y 1.210 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de México, se declara que dicha determinación HA CAUSADO EJECUTORIA, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Finalmente, se tiene por hecha la designación del Notario Público número ciento trece, Licenciado JOSÉ ORTIZ GIRÓN, por lo que se dejan las actuaciones del expediente en que se actúa proceda dar cumplimiento a su disposición a efecto de que la Sentencia Definitiva, previa identificación fehaciente que acredite tener el carácter con el que ha sido designado y toma de razón correspondiente.

NOTIFÍQUESE.

LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO ANTONIO RAYO HERNÁNDEZ JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MEXICO QUIEN ACTÚA LEGALMENTE ASISTIDO CON LA PRIMER SECRETARIO, QUE AUTORIZA Y DA FE. DOY FE.

TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE 2009.

Dada cuenta al Ciudadano Juez con el escrito presentado ante la oficialía de partes, mediante el cual se hace valer el RECURSO DE ACLARACION DE SENTENCIA, que en concepto del suscrito juzgador resulta ser procedente de conformidad con los artículos 1.200, 1.201,

1.202, 1.203 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, en atención a lo siguiente: A).- Ciertamente como lo indica el recurrente y se corrobora de autos, que los nombres de los demandados se encuentran escritos incorrectamente en el cuerpo de la sentencia de mérito.

Siendo lo correcto: FRANCISCO PINEDA VARGAS, DOMINGO GARCILAZO CASTRO Y JAVIER RODRIGUEZ GUIDO...- Por lo tanto, resulta procedente dicha aclaración.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se...

RESUELVE

PRIMERO.- Es procedente la aclaración de sentencia que hizo valer IVÁN AXIEL MOJICA PEÑUELAS, en consecuencia.

SEGUNDO.- Se tiene por hecha la aclaración es en los términos antes indicados.

TERCERO.- Esta aclaración se reputa desde luego como parte integrante de la resolución dictada en los autos del presente juicio.

CUARTO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.

ASÍ LO RESOLVIO Y FIRMA LICENCIADO ANTONIO RAYO HERNÁNDEZ, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, MEXICO, QUE ACTUA EN FORMA LEGAL CON PRIMER SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, QUIEN FIRMA Y DA FE. DOY FE.

SENTENCIA DEFINITIVA, TEXCOCO, MEXICO A (24) VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL NUEVE (2009).

RESUELVE

PRIMERO.- IVÁN AXIEL MOJICA PEÑUELAS, justifico los extremos de sus pretensiones que intentó en contra de los demandados FRANCISCO PINEDA VERGAS, DOMINGO GRACILAZO CASTRO Y JAVIER RODRIGUEZ GUIDO, consecuentemente.

SEGUNDO.- Se declara terminada la copropiedad existente entre las partes contendientes, respecto del inmueble en cuestión, por lo tanto, una vez que cause ejecutoria esta resolución remítanse los presentes autos a la Notaria Pública que designe la promoverte, a fin de que proceda a otorgar la escritura correspondiente, sobre la fracción del inmueble que ha quedado singularizado en esta resolución, de acuerdo a las medidas y colindancias que, aparecen descritas, tanto en el plano de deslinde que se adjuntó en el escrito inicial de demanda como en la prestación segunda de dicho escrito, con el apercibimiento que de no hacerlo el Suscrito lo ejecutara por el obligado, en rebeldía.

TERCERO.- Notifíquese Personalmente.

A S I, definitivamente, lo resolvió y firma el LICENCIADO ANTONIO RAYO HERNÁNDEZ, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, México, quien actúa en forma legal con Secretaria Judicial, MARÍA DE LOURDES MORELOS KU, que firma y da fe. DOY FE. ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL M. EN D. WENCESLAO JUÁREZ MONROY, JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO. DE MÉXICO, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY, LICENCIADA LAURA RUIZ DEL RIO. DOY FE.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN DONDE SE HAGA LA CITACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, PARA QUE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS CONTADOS AL DÍA SIGUIENTE DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, DE CUMPLIMIENTO A LA MISMA, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO COMPARECER DENTRO DEL PLAZO CONCEDIDO, POR APODERADO O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLA, EL SUSCRITO FIRMARÁ LA ESCRITURA PÚBLICA CORRESPONDIENTE, EN SU REBELDÍA. TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.----------DOY FE.-

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: VEINTISIETE DE OCTUBRE Y DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, Lic. en D. Valentín Rey Miranda Velasco.-Rúbrica.

3745.-19 diciembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Se emplaza a: José Guadalupe Cárdenas Sánchez, Albacea de la Sucesión a Bienes de Cleotilde Sánchez Degollado.

Que en el expediente marcado con el número 1779/2021, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARCELINA PAULA BARON HUERTAS EN SU CARÁCTER DE TUTORA DEL SEÑOR JESÚS LÓPEZ MORA, personalidad que acredita con las copias certificadas del expediente 419/2016, radicado en el Juzgado Octavo de lo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, JESÚS LÓPEZ MORA, en contra de JUAN MANUEL GARFIAS SÁNCHEZ, en su carácter de Adjudicatario de la Sucesión a Bienes del señor CONSTANTINO LÓPEZ MORA, acreditado con la copia certificada de la sentencia de fecha uno de junio del dos mil nueve, emitida en el expediente 239/2007, radicado en el Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, demandado Sucesión Intestamentaria a Bienes de la Señora Cleotilde Sánchez Degollado, por conducto de su Albacea señor JOSÉ GUADALUPE CÁRDENAS SÁNCHEZ, auto por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada, reclamando las siguientes prestaciones: A) La terminación de la copropiedad del inmueble consistente en el terreno casa habitación, ubicado en Paseo Tollocan Poniente, mil setenta y siete, Colonia Seminario, Toluca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al Noreste 08.23 metros con Paseo Tollocan; al Sureste 23.00 metros con lote uno; al Suroeste

19.90 metros con lote dos, al Noroeste 12.90 00.77 y 12.40 metros con lote diecinueve y andador. Predio que también se identifica como zona uno manzana veintiséis, lote veinte, con una superficie de 237.00 metros cuadrados. B) Consecuentemente la entrega del cincuenta por ciento de la superficie del terreno y casa habitación sobre el construida delimitando mediante peritos como puede dividirse al cincuenta por ciento dicho inmueble, para asignar a cada uno de los ahora colitigantes, la mitad de dicho inmueble para cada uno. C) Para el caso de que el inmueble no admita cómoda división, porque no se ajuste a las disposiciones que prevé la ley administrativa de la materia y sus reglamentos. Ya que su única calle de acceso que se encuentra al lado Noreste denominada Paseo Tollocan tiene un frente de 08.23 metros se autorice judicialmente la venta del mismo, haciendo previamente del conocimiento de la demandada que tiene a su favor el derecho del tanto, para que lo haga valer dentro del término de ocho días después de que cause ejecutoria la sentencia que declare procedente las prestaciones reclamadas en esta demanda y en caso de ser omisa se propalara la venta por la suscrita. D) El pago de gastos y costas que se generen en caso de que se surtan las hipótesis de ley, procédase a realizar el emplazamiento al demandado José Guadalupe Cárdenas Sánchez, Albacea de la Sucesión a Bienes de Cleotilde Sánchez Degollado, a través de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe apersonarse al presente juicio, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijándose en la puerta de este Juzgado una copia integra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo, no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por lista y boletín judicial. Toluca México veinticinco de noviembre de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha de los acuerdos que ordena la publicación del edicto, en fecha veintidós de abril de dos mil veinticuatro, doce y diecinueve de noviembre ambos de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. EN D. LUZ GABRIELA AGUILAR CORONA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, AUTORIZADO PARA FIRMAR EL PRESENTE EN TÉRMINOS DE LA CIRCULAR 1/2016 EMITIDA POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.- RÚBRICA.

3746.-19 diciembre, 15 y 26 enero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

MARISOL MENDEZ MORALES, se le hace saber que TRINIDAD MENDEZ RAMIREZ parte actora reconvencional en el Juicio ORDINARIO CIVIL tramitado bajo el expediente número 1998/2022 de este Juzgado le demanda las siguientes prestaciones: a). La declaración de nulidad del supuesto contrato de compraventa de fecha 20 de agosto del año 2019, en el que aparentemente fue realizado contrato de compra venta del inmueble ubicado en "Francisco Villa manzan 5 lote 5, Colonia Comula San Agustín, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México", con una superficie de 126.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 18.00 metros y colinda con propiedad privada: Al Sur 18.00 metros y colinda con propiedad privada; Al Oriente 07.00 metros y colinda con Calle Francisco Villa, Al Poniente 07.00 metros con propiedad privada; b). De conformidad con lo establecido por los artículos 7,346, 7.349, 7.350, 7,351, 7.352, del Código Civil para e Estado de México, el pago de los daños y perjuicios que ocasione el demandado por motivo de la presentación de un documento falso; y c). De conformidad con lo establecido por el artículo 7.365 del ordenamiento antes citado, y como consecuencia de las anteriores, el pago de los gastos y costas que se generen en el presente juicio, toda vez que si los demandados no hubieran ingresado a mi inmueble sin mi autorización, el suscrito no hubiera tenido la necesidad de realizar gasto alguno, y ahora más que ha presentado el contrato que se solicita por esta vía se declare nulo, por lo que ignorándose el domicilio de la demandada se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por Lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, SE EXPIDE EL PRESENTE EN EL MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, MÉXICO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

AUTO.- Chimalhuacán, Estado de México, veintisiete de noviembre del año dos mil veinticinco.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO GUSTAVO DAVID CONTRERAS SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

3747.-19 diciembre, 15 y 26 enero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, en el expediente número 1982/2025, relativo AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARÍA LUISA ROMÁN LÓPEZ, respecto de un inmueble denominado "PUENTE COLORADO", ubicado en Cerrada de Zapata, sin número, Barrio Cuauhtzozongo, Municipio de Juchitepec, Estado de México, con una superficie de 190 M2 (CIENTO NOVENTA METROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 19.00 metros y colinda con Cerrada de Zapata, AL SUR: 19.00 metros y colinda con Engracia Hernández ahora con Anastasia Rosas del Rosario, AL ORIENTE: 09.35 metros y colinda con Bernardino Contreras Hernández y AL PONIENTE: 10.00 metros y colinda con Calixto de la Rosa Ortega, ahora con Juan Carlos de la Rosa Ortiz.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación diaria. DADOS EN AMECAMECA, EL ONCE (11) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025). DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.- EN TÉRMINOS DEL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, COMUNICADO POR LA CIRCULAR N° 61/2016, PUBLICADA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2016, POR EL QUE SE DELEGA EXCLUSIVAMENTE A LOS SECRETARIOS DE ACUERDOS SUSCRIBIR Y FIRMAR LOS OFICIOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN TENDIENTES A DAR SEGUIMIENTO A LAS RESOLUCIONES JUDICIALES.- ATENTAMENTE.- SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ARIADNA ISABEL PAEZ GARCIA.-RÚBRICA.

3748.-19 diciembre y 9 enero.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

JUAN MANUEL DE LA ROSA HERNÁNDEZ.

En el expediente número 1431/2025, JUAN MANUEL DE LA ROSA HERNÁNDEZ, promueve por propio derecho, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL, INFORMACIÓN DE DOMINIO).

Respecto del inmueble denominado "NENETZOLA", ubicado en PUEBLO DE SANTA MARÍA AJOLOAPAN, MUNICIPIO DE TECÁMAC, DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, argumentando la promovente que en fecha veinte (20) de mayo de mil veinte (2020), adquirió el mismo del C. DANTE RODRÍGUEZ GARCÍA a través de un contrato de compraventa mismo que cuenta con una superficie total aproximada de 11,665.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE: 94.00 METROS LINDA CON MELQUIADES FLORES HOY CALLE SIN NOMBRE;

AL SUR: 86.00 METROS LINDA CON RODRIGO GARCÍA HOY JULIO CÉSAR RUBIO MORAN;

AL ORIENTE: 116.00 METROS LINDA CON ANTONIA MELÉNDEZ HOY ALEJANDRO MAYA CHÁVEZ;

AL PONIENTE: 130.00 METROS LINDA CON MARÍA ROMANA HOY MARÍA DE LA LUZ LÓPEZ ROMO.

Argumentando la promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, con título de propietario, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la demanda el Juez ordenó por auto de fecha dos (02) de diciembre de dos mil veinticinco (2025) la publicación de su solicitud mediante edictos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA ONCE (11) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- DOY FE.- ATENTAMENTE: DOCTORA EN DERECHO ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

3749.-19 diciembre y 9 enero.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O

A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO A EFECTO DE QUE PASEN A DEDUCIRLO:

Por medio se hace saber que en el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con Residencia en Tecámac, se radico la VÍA PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, la INMATRICULACIÓN JUDICIAL, bajo el expediente número 1429/2025. Promovido por JUAN MANUEL DE LA ROSA HERNÁNDEZ, respecto del un terreno denominado "TLACHICAMILPA", UBICADO EN EL PUEBLO DE SANTA MARIA AJOLOAPAN, MUNICIPIO DE TECÁMAC, DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; Con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 136.50 METROS Y COLINDA CON MAXIMINA ENCISO RAMIREZ; AL SUR: 135.00 METROS Y COLINDA CON ISIDRO MAYEN DIAZ HOY ALEJANDRO MAYA CHAVEZ; AL ORIENTE: 63.00 METROS Y COLINDA CON CAMINO A LA HACIENDA DE PAULA; AL PONIENTE: 59.25 METROS Y COLINDA CON CAMINO AL RANCHO DE LA CRUZ Y MARTIN LIMA GOMEZ; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 7,243.50 (SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS) y con clave catastral número 047-07-099-03-00-0000; Indicando el promovente en su solicitud: que en fecha 29 de mayo del 2017, celebró contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con JULIA ENCISO RAMIREZ, desde que lo adquirió ha ostentado la posesión del inmueble en forma, pública, pacífica, continua, de buena fe, y en carácter de propietario; así mismo señaló que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO; que el inmueble se encuentra sin adeudo de impuesto predial lo que acredita con el CERTIFICACIÓN MÚLTIPLE DE CLAVE Y VALOR CATASTRAL, NO ADEUDO DE IMPUESTO PREDIAL Y APORTACIONES DE MEJORAS con folio número CAT-5809 y folio interno CC-114057-2025 con clave catastral 047-07-099-03-00-0000; así mismo, manifiesta que el inmueble no está sujeto al régimen ejidal, exhibiendo Constancia del Comisario Ejidal del Ejido de Santa María Ajoloapan, perteneciente al Municipio de Tecámac, Estado de México.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- EXPEDIDO A LOS ONCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EDGAR GABRIEL ABURTO GUTIERREZ.-RÚBRICA.

3750.-19 diciembre y 9 enero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, en el expediente número 1961/2025, relativo AL PROCEDIMIENTO JUDICAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL POR INFIORMACION DE DOMINIO, promovido por ESTELA SANVICENTE GONZALEZ, respecto del predio SIN DENOMINACIÓN ubicado en Avenida Guerrero número 76-A del Municipio de Ozumba, Estado de México quien cuenta con una superficie aproximada de 1,481.24 metros cuadrados mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias, al NORTE 83.50 metros y colinda con Melequias Sandoval, al SUR 77.50 metros colinda con Simón Medina, al ORIENTE 16.00 metros colinda con Calle Guerrero, al PONIENTE 26.62 metros colinda con Barranca.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación diaria. DADOS EN AMECAMECA, EL DÍA NUEVE (09) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025). DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha uno (01) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FABIOLA VALENCIA CORTES.-RÚBRICA.

3751.-19 diciembre y 9 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLÁCESE A RAUL AGUILERA LÓPEZ.

Se le hace saber que en el expediente 4378/2023, relativo al juicio de ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, promovido por JULIA MARIN DIAZ en contra de RAUL AGUILERA LOPEZ, en este Juzgado, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda y por auto de fecha doce 13 de noviembre del año en curso, se ordenó emplazar por medio de edictos a RAUL AGUILERA LOPEZ, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo. Se le previene para que señale domicilio dentro de la colonia donde se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional. **RELACION SUCINTA DE LAS PRESTACIONES: A)** La prescripción positiva por usucapión del inmueble ubicado en la Manzana 110 (ciento diez), lote 11 (once), Fraccionamiento Granjas Valle de Guadalupe Sección A, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de AL NORTE de 40.00 metros con lote diez (10) de la misma manzana, AL SUR 40.00 metros con lote doce de la misma manzana, AL ORIENTE 12.50 metros con calle (actualmente GOB. JOSE LUIS SOLORZANO, AL PONIENTE 12.50 metros con lote 22. **B)** La cancelación de la inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la Partida 538, del Volumen 165, Libro Primero, Sección Primera, con número de Folio Real Electrónico: 00377596, quien aparece a nombre de RAUL AGUILERA LOPEZ, y su anotación a favor del suscrito. **HECHOS: 1.-** En fecha 31 de julio del año 2000, adquirí del C. RAUL AGUILERA LOPEZ, el inmueble señalado, tal y como se acredita con el contrato privado de compraventa, el cual contiene las medidas, colindancias y superficie señaladas. **2.-** El inmueble al que me refiero, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo la Partida 538, del Volumen 165 Libro Primero, Sección Primera, con número de Folio Real Electrónico: 00377596, quien aparece a nombre de RAUL AGUILERA LOPEZ. **3.-** Desde la fecha en que adquirí dicho inmueble el suscrito tome posesión del mismo y he venido realizando una serie de actos de dominio sobre el mismo, ocupando el inmueble materia del presente juicio como vivienda, asimismo ha de acreditarse que el suscrito he tenido la posesión del referido inmueble desde hace más de 5 años en concepto de propietario y de manera pública, pacifica, continua, y de buena fe. **5.-** Asimismo, desde este momento adjunto, certificado de inscripción, contrato privado de compraventa, una declaración para el pago de impuestos, dos líneas de captura, documentos que agrego a la presente para constancia y efectos legales conducentes.

Se expide un edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín. Dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los veintiún días del mes de Noviembre de dos mil veinticinco (2025). Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: trece días del mes de Noviembre de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO EN DERECHO ROUSSELL JUAREZ SALAZAR.-RÚBRICA.

3752.-19 diciembre, 15 y 26 enero.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS
CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

BRICIA MEDINA OLIVARES, promueve, en el expediente número 1436/2025, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble ubicado en Calle Michoacán sin número, Colonia Isidro Fabela, Municipio de Tecámac, Estado de México, que desde el día veinte de febrero del año dos mil diecisiete, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con MARÍA TERESA BASTIDA SANTAELLA, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en 21.85 metros con MARIANO CHAVEZ LÓPEZ.

AL SUR: en 21.85 con CALLE MICHOACÁN.

AL ORIENTE: en 04.80 metros con MARIANO CHAVEZ LÓPEZ.

AL PONIENTE: en 02.20 metros con MARIANO CHAVEZ LÓPEZ.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 68.47 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE PPOIR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL LUGAR EN QUE SE ACTUA.

Validación: Tres de diciembre del año dos mil veinticinco.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. CARLOS MORENO SANCHEZ.- RÚBRICA.

3753.-19 diciembre y 9 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 1074/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre una “INMATRICULACIÓN JUDICIAL” promovido por NICOLASA LOPEZ JIMENEZ, respecto del predio sin denominación, ubicado en Camino viejo a Ahuatepec, ahora prolongación 5 de Mayo, Barrio San Cosme, Municipio de Otumba, Estado de México, que en fecha tres 3 de febrero de mil novecientos noventa y cinco 1995, lo adquirió mediante contrato de compraventa, causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE.- 15.30 metros colinda con ALBERTA LÓPEZ JIMÉNEZ, AL SUR.- de 15.30 metros colinda con CAMINO VIEJO A AHUATEPEC, AHORA CALLE PROLONGACIÓN 5 DE MAYO, AL ORIENTE.- de 7.55 metros colinda con ANTONIO SANDOVAL HERNANDEZ, AL PONIENTE.- En 7.60 metros colinda con BRIGIDA LÓPEZ JIMÉNEZ. Con una superficie aproximada de 115.90 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A ONCE 11 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).----------Doy fe---------- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. BRENDA LILIANA PACHECO MARTINEZ.-RÚBRICA.

3754.-19 diciembre y 9 enero.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO
E D I C T O

Por el presente se hace saber que: En el expediente 737/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE “INFORMACIÓN DE DOMINIO”, promovido por MARÍA DENIA SANTANA MARTÍNEZ a través de su apoderado legal JOSÉ NAVA BEDOLLA, respecto del inmueble ubicado en: DOMICILIO CONOCIDO, CALLE SIN NOMBRE, COLONIA JUÁREZ, DEL MUNICIPIO DE TEJUPILCO, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 10.00 (diez metros) y colinda con Escuela “Modesto Orihuela”; AL SUR: 10.00 (diez metros) y colinda con calle sin nombre; AL ORIENTE: 15.00 (quince metros) y colinda anteriormente con Socorro Orozco actualmente con Felicitas Hernández Núñez; AL PONIENTE: 15.00 (quince metros) y colinda con Fidelia Serrano Salgado. Con una superficie total de 150.00 (ciento cincuenta metros cuadrados).

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en Temascaltepec, México, el nueve de diciembre del año dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo siete de noviembre del año dos mil veinticinco.- Secretario de Acuerdos, M. en D. Juan Lorenzo Pérez Hernández.-Rúbrica.

3756.-19 diciembre y 9 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O E M P L A Z A M I E N T O

DEMANDADO: PERALTA PERALTA ARTURO.

EXPEDIENTE NUMERO: 620/2021.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha ocho de septiembre de dos mil veinticinco, se le hace saber que en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se radico expediente 620/2021 relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO SANTANDER MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, por conducto de su apoderado legal, mediante edicto para su EMPLAZAMIENTO, a continuación, se transcribe la relación sucinta de:

PRESTACIONES

A) La declaración judicial de vencimiento anticipado del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, que consta en el Instrumento número 42,405 de fecha 17 de abril de 2008, otorgado ante el Licenciado Carlos Antonio Morales Montes de Oca, titular de la notaría número 227 de la Ciudad de México (antes Distrito Federal).

1. El pago de la cantidad de 80,756.91 UDIS equivalente a 5554,362.83 (QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 83/100 M.N.), por concepto de capital exigible.

2. La cantidad de 1,662.74 UDIS equivalente a $11,414.02 (ONCE MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS 02/100 M.N.), por concepto, de capital vencido.

3. La de 3,338.23 cantidad UDIS equivalente a $22,915.57 (VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS 57/100 M.N.), por concepto de intereses ordinarios.

4. La cantidad de 354.40 UDIS equivalente a 52,432.81 (DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 81/100 M.N.), por concepto de prima de seguros.

5. La cantidad 242.55 UDIS equivalente a de $1,665.01 (UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 01/100 M.N.), por concepto de Comisión por cobertura e LVA.

6. La cantidad de 50.37 UDIS equivalentes a $345.77 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 77/100 M.N.), por concepto de intereses moratorios.

B) Sacar a remate el bien inmueble otorgado en garantía hipotecara, para que con el producto de este sean pagadas todas y cada una de las prestaciones que exijo en el presente ocurso.

C) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

HECHOS

1.- Por Instrumento número 42,405 de fecha 17 de abril de 2008, otorgado ante el Licenciado Carlos Antonio Morales Montes de Oca, titular de la notaría número 227 de la Ciudad de México (antes Distrito Federal), mi representada el BANCO SANTANDER MÉXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, en su carácter de acreedor celebro un contrato Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria con el C. ARTURO PERALTA PERALTA.

2.- Tal como consta en LA CLAUSULA PRIMERA-TIPO Y MONTO DEL CRÉDITO, mi representada, otorgó un crédito con interés y garantía hipotecaria al ARTURO PERALTA PERALTA, por la cantidad de 113,400 UDIS (CIENTO TRECE MIL CUATROCIENTAS UNIDADES DE INVERSIÓN), que es equivalente a $453,988.85 M.N. (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 85/100 M.N.), para la adquisición de LA VIVIENDA “A” CONSTRUIDA SOBRE EL AREA PRIVATIVA SEIS, DEL LOTE CONDOMINAL OCHO, DE LA MANZANA CUARENTA Y OCHO DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO, HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL POPULAR INDUSTRIAL COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO "LAS AMEDICAS PODILLAR INDUSTRIAL, COMEDCIA Y DE OERVICIOS DENOMINADO "LAS AMERICAS MUNICIPIO DE ECATEPEC ESTADO DE MEXICO.

3.- Las partes acordaron en la CLAUSULA la SEGUNDA DISPOSICION DEL CREDITO QUE LA PARTE ACREEDITADA DISPONDRIA DEL, importe del crédito que mi representada le otorgo, a la firma de esta escritura.

4.- El Contrato quedo debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Ecatepec y Coacalco el 19 de febrero de 2009, bajo los siguientes datos: Regístrales -Partido número 895 del Volumen 862 Libro Segundo, Sección Primera del 2009.

5.- Las partes acordaron en la CLÁUSULA TERCERA-COMISIONES, que la acreditada, pagará a mi representado derivado del otorgamiento del presente crédito, las comisiones siguientes: cantidad equivalente 2.5% (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO), por concepto de apertura calculado sobre el monto del crédito total del crédito. La cantidad equivalente a 60.88 UDIS mensuales por concepto de servicios administración y pólizas de seguros de conformidad a lo que establece la Cláusula Cuarta. La cantidad equivalente al 5% (CINCO POR CIENTO) del importe del pago mensual.

6.- En la CLAUSULA CUARTA-PAGO DEL CRÉDITO Y ACCESORIOS.- De acuerdo con lo señalado en la Cláusula Primera de este contrato, las partes pactan el crédito en Unidades de Inversión (UDIS), con fundamento en lo dispuesto en el artículo setenta y ocho del Código de Comercio y "EL ACREDITADO" se obliga a pagarlo por su equivalencia en Pesos, Moneda Nacional, determinando el importe de los Pesos, Moneda Nacional, por el valor que dicha unidad efectúe el pago de cada obligación, tenga la fecha en que se efectué el pago de cada obligación.

[3:57 p.m., 10/11/2025] Blanca Cortés: 6.- En la CLAUSULA CUARTA-PAGO DEL CRÉDITO Y ACCESORIOS.- De acuerdo con lo señalado en la Cláusula Primera de este contrato, las partes pactan el crédito en Unidades de Inversión (UDIS), con fundamento en lo dispuesto en el artículo setenta y ocho del Código de Comercio y "EL ACREDITADO" se obliga a pagarlo por su equivalencia en Pesos, Moneda Nacional, determinando el importe de los Pesos, Moneda Nacional, por el valor que dicha unidad efectúe el pago de cada obligación, tenga la fecha en que se

Si durante el transcurso del plazo de este crédito o en tanto permanezca insoluto, las autoridades hacendarías o monetarias, modifican el concepto de del plazo de UNIDADES DE INVERSIÓN (UDIS), lo sustituyen o lo desaparecen del mercado, las partes acuerdan en someterse a la regulación que para tal efecto expida el Banco de México.

7.- Las partes acordaron en la CLAUSULA QUINTA INTERESES ORDINARIOS, que la parte acreditada se obliga a pagar mensualmente a mi representado, sin necesidad de requerimiento previo, intereses ordinarios calculados sobre el saldo insoluto de capital, pagaderos y computados POR "periodos de intereses" vencidos, a una tasa de interés fija del 8.32% (OCHO PUNTO TREINTA Y DOS POR CIENTO) anual.

8.- Las partes acordaron en la CLAUSULA SEXTA INTERESES MORATORIOS, que en el caso de incumplimiento en el pago oportuno de cantidades que correspondan a la suerte principal de crédito, la demandada, estará obligada a pagar a mi representada "intereses moratorios" sobre el capital no pagado, a una tasa de interés que será igual al resultado de multiplicar por 1.5 (uno punto cinco) la tasa de interés.

9.- Las partes convinieron en la CLÁUSULA SEPTIMA-FORMA DE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, que la demandada se obliga a pagar a mi representada el importe del crédito, sus intereses accesorios y demás consecuencias a su carao derivadas del presente contrato, en un plazo de (25) VEINTICINCO AÑOS.

10.- Las partes acordaron en la CLAUSULA DECIMA SEGUNDA SEGUROS que la demandada se obliga tomar y mantener vigente en la compañía que "LA ACREDITANTE" designe.

11.- Las partes convinieron en la CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA-HIPOTECA-Que el señor ARTURO PERARLTA PERALTA, garantiza el pago preferente y puntual del crédito, “LA SOFOM”, el pago de las sumas dispuestas al amparo de este contrato, intereses ordinarios, comisiones, primas de seguro, impuestos, derechos, gastos y costas de juicio en su caso e intereses moratorios aun y cuando excedan de tres años.

12.- Las partes convinieron en la CLÁUSULA DECIMA CUARTA VENCIMIENTO ANTICIPADO, las partes acordaron que mi representada podrá por vencido anticipadamente el plazo para el pago del crédito de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial, haciéndose exigible en una sola exhibición la totalidad del capital adeudado, así como sus intereses y demás accesorios:

a) Si "LA PARTE ACREDITADO" dejare de pagar puntualmente cualquier cantidad a que estuviere obligado bajo este contrato.

14.- Las partes convinieron en el capítulo correspondiente a LAS CLAUSULAS NO FINANCIERAS DEL CONTRATO, en su CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA - JURISDICCIÓN - las partes acordaron que para todo lo relacionado con VIGESIMA OCTAVA JURISDICCION las pares acordaron que para todo lo relacionado con al cumplimiento y la interpretación de los actos jurídicos contenidos en el presente instrumento, las partes expresamente convienen en someterse a la jurisdicción del lugar donde se ubica el INMUEBLE, a elección de la parte actora.

16.- Por último ante la falla de pago y pese a los múltiples requerimientos de pago que se hicieron al C. ARTURO PERALTA y de acuerdo a su incumplimiento de pago a partir del 01 de marzo de 2021, me veo en la necesidad de promover la presente vía, en contra del demandado, tal y como lo acredito con el Estado de Cuenta emitido por el Contador Público, Oscar Alejandro Aviña Gómez con número de cédula profesional 9338460, facultado por BANCO SANTANDER, MEXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, que se acompaña a la presente demanda.

Se admite para su trámite EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS promovida en la vía y forma propuestas, por lo cual, publíquese en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro periódico de mayor circulación en esta población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS cada uno de ellos, asimismo. Fíjese un ejemplar de la solicitud en el inmueble motivo de estas diligencias.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. SINAR RUIZ ALFARO.-RÚBRICA.

3758.-19 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

DAVID GALLARDO RIVAS, promoviendo por su propio derecho, en el expediente número 1035/2025 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, de INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio denominado TEPENACASCO, UBICADO EN LA AVENIDA

INDEPENDENCIA, SIN NÚMERO POBLADO DE AHUATEPEC, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE AVENIDA INDEPENDENCIA, NÚMERO 26, INTERIOR A, DEL POBLADO DE AHUATEPEC, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, que desde el doce (12) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), fecha en que lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con TERESA LETICIA RIVAS BLANCAS, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias actuales:

AL NORTE: 9.15 METROS COLINDA CON GENARO VICUÑA BLANCAS.

AL SUR: EN DOS LINEAS; LA PRIMERA DE 6.50 METROS Y COLINDA CON ARGENIS GALLARDO RIVAS Y LA SEGUNDA DE 4.09 METROS COLINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO.

AL ORIENTE: 16.95 METROS COLINDA SUSANA BADILLO ALVAREZ.

AL PONIENTE: 15.20 METROS Y COLINDA CON HILARIO MENESES RIVAS.

CONTANDO CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 157.00 METROS CUADRADOS.

- El predio se ha venido poseyendo en calidad de propietario en forma pacífica, pública y continua y buena fe.
- No se encuentra inscrito a favor de persona alguna ante el Instituto de la Función Registral.
- Se encuentra registrado físicamente y al corriente del pago del impuesto predial.
- No se encuentra el bien al régimen de propiedad ejidal.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD.

Validación: Veintiséis (26) de noviembre del año dos mil veinticinco.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRO EN DERECHO IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

Firma autoriza en términos de la Circular 61/2016.

3765.-19 diciembre y 9 enero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 1040/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ARGENIS GALLARDO RIVAS, respecto del Inmueble denominado “TEPENACASCO” ubicado en Avenida Independencia, sin número, en el Poblado de Ahuatepec, Municipio de Otumba, Estado de México actualmente Avenida Independencia número 26, interior B, en el Poblado de Ahuatepec, Municipio de Otumba, Estado de México, que en fecha doce (12) de mayo del dos mil dieciocho (2018), lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con TERESA LETICIA RIVAS BLANCAS, en su carácter de vendedora, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.50 METROS Y COLINDA CON DAVID GALLARDO RIVAS; AL SUR: 8.07 METROS Y COLINDA CON TERESA LETICIA RIVAS BLANCAS; AL ORIENTE: 21.01 METROS Y COLINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO; AL PONIENTE: 21.80 METROS Y COLINDA CON HILARIO MENESES RIVAS. Con una superficie aproximada de 155.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACION POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, FECHA DE ENTREGA CUATRO (04) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).---------- DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DIANA GABRIELA CRUZ LOPEZ ESCALERA.-RÚBRICA.

3766.-19 diciembre y 9 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, MEXICO
E D I C T O

EDGAR AMAYO GARCÍA, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NUMERO 1048/2025, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble denominado “HUYMILPA” UBICADO EN CABECERA MUNICIPAL DE AXAPUSCO, MUNICIPIO DE AXAPUSCO, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CALLE SIN NOMBRE SIN NÚMERO, BARRIO AXAPUSCO, MUNICIPIO DE AXAPUSCO, ESTADO DE MÉXICO; en fecha (20) veinte de Mayo del año (2015) Dos Mil Quince, el

accionante manifiesta haberlo adquirido mediante Contrato de compraventa, celebrado con la señora SUSANA AGUILAR LÓPEZ, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 20.32 metros colinda con CALLE SIN NOMBRE. AL SUROESTE: 20.12 metros colinda con KARLA BUSTAMENTE GOMEZ, SANDRA BUSTAMANTE GOMEZ Y ANGELA CASAÑAS TELLEZ. SURESTE: 20.00 metros colinda con ESTEBAN AGUILAR GONZÁLEZ, actualmente GERMAN TREJO ESTRADA. NOROESTE: 20.00 metros colinda con INES AGUILAR LÓPEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 404.33 METROS CUADRADOS.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO”, y en otro en el periódico de mayor circulación diaria. En cumplimiento al auto de fecha VEINTISIETE 27 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO 2025.- Otumba, Estado de México, 02 de diciembre de 2025.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. BRENDA LILIANA PACHECO MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

3767.-19 diciembre y 9 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, MEXICO
E D I C T O

TERESA LETICIA RIVAS BLANCAS, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 1036/2025, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble denominado "TEPENACASCO", ubicado en Avenida Independencia, número 26, del Poblado de Ahuatepec, Municipio de Otumba, Estado de México, que manifiestan que desde el día doce 12 de mayo del año dos mil uno 2001, adquirió mediante Contrato de compraventa, con el C. DELFINO BLANCAS MENESES, desde esa fecha tienen posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de trescientos cinco 305.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias;

AL NORTE: EN DOS LÍNEAS; LA PRIMERA DE 4.09 METROS COLINDA CON DAVID GALLARDO RIVAS Y LA SEGUNDA DE 8.07 METROS Y COLINDA CON ARGENIS GALLARDO RIVAS.

AL SUR: EN DOS LÍNEAS: LA PRIMERA DE 6.10 Y LA SEGUNDA EN LINEA QUEBRADA DE 4.70 y 3.55 METROS TODAS COLINDAN CON CALLE INDEPENDENCIA SUR.

AL ORIENTE: EN DOS LADOS; EL PRIMERO DE 36.58 METROS Y COLINDA CON SUSANA BADILLO ÁLVAREZ Y EL SEGUNDO DE 70 CENTÍMETROS CON CALLE INDEPENDENCIA SUR.

AL PONIENTE: 17.50 METROS Y COLINDA CON HILARIO MENESES RIVAS, 21.01 METROS CON ARGENIS GALLARDO RIVAS.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de circulación diaria. Otumba, Estado de México, a diez 10 de diciembre del año dos mil veinticinco 2025.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. BRENDA LILIANA PACHECO MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

3768.-19 diciembre y 9 enero.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

FELIPA SÁNCHEZ SALAS, bajo el expediente número 4063/2025, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en PRIVADA SIN NOMBRE, SAN JUAN CASA BLANCA, MUNICIPIO DE HUEYPOXTLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 108.00 METROS CON PROPIEDAD DE JUSTINO SÁNCHEZ SÁNCHEZ; AL SUR: 108.00 METROS CON PROPIEDAD DE PATRICIO VÁZQUEZ SÁNCHEZ; AL ORIENTE: 20.00 METROS CON EJIDO DE SAN MIGUEL TEPETATES; AL PONIENTE: 20.00 METROS CON CAMINO SIN NOMBRE, con una superficie total de 2,160.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA NUEVE (09) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025). DOY FE.

VALIDACIÓN DE EDICTO: Acuerdo de fecha: VEINTISIETE (27) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- LICENCIADA GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México.- SECRETARIA DE ACUERDOS.- RÚBRICA.

1321-A1.-19 diciembre y 9 enero.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

FIDENCIO SÁNCHEZ JUÁREZ, bajo el expediente número 3816/2025, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado entre la AVENIDA 2 DE MARZO, AVENIDA HOMBRES ILUSTRES Y CALLE AGUSTIN MELGAR, BARRIO MILTENCO, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, DE FELIPE SÁNCHEZ SOLIS, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

- NORTE 48.55 Metros, con AV. HOMBRES ILUSTRES ORIENTE;
- SUR 49.80 Metros, con CALLE AGUSTÍN MELGAR;
- ORIENTE 70.40 Metros, con ISAÍAS CARLOS LEÓN PÉREZ, MIGUEL BARRERA LUNA Y GONZALO YBARRA HERNÁNDEZ;
- PONIENTE 83.15 Metros, con AV. 2 DE MARZO.

Con una superficie del terreno: 3,664.50 m2.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México, a 01 de diciembre del 2025.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 12 de noviembre de 2025.- Secretario de Acuerdos, LIC. GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

1322-A1.-19 diciembre y 9 enero.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

MONTAÑO HERNÁNDEZ SABINA, bajo el expediente número 4177/2025, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en CALLE IXTLAHUACA, SIN NÚMERO, SAN JOSÉ LA LOMA, SAN JUAN ZITLALTEPEC, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 23.00 METROS CON JUAN CARLOS FLORES CALZADA; AL SUR: 23.00 METROS CON CALLE IXTLAHUACA; AL ORIENTE: 48.00 METROS CON JUAN CARLOS FLORES CALZADA; AL PONIENTE: 48.00 METROS CON CALLE JUAN RAMOS ARENAS, con una superficie total de 1,101.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA OCHO (08) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025). DOY FE.

VALIDACIÓN DE EDICTO: Acuerdo de fecha: TRES (03) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- LICENCIADA GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México.- SECRETARIA DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

1323-A1.-19 diciembre y 9 enero.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

MICAELA HERNÁNDEZ COBIL, bajo el expediente número 3504/2025, promueve ante este Juzgado INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en: CALLE EL VICENTE GUERRERO, SIN NÚMERO, BARRIO HUICALCO, EN EL MUNICIPIO DE HUEYPOXTLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 16.00 METROS CON VICENTE GUERRERO.

AL SUR: 31.00 METROS CON EUGENIO HERNANDEZ VAZQUEZ.

AL ORIENTE: 44.00 METROS CON EUGENIO HERNANDEZ VAZQUEZ.

AL PONIENTE: 44.00 METROS CON CALLE FRANCISCO I MADERO.

CON UNA SUPERFICIE DE 1,014.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley.

Se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México, a diez 10 de diciembre de 2025.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 10 de diciembre de 2025.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. ISRAEL DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

1324-A1.-19 diciembre y 9 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

SOLICITUD DE INMATRICULACIÓN.

Se hace saber que MARIO MARCOS ARVIZU CORTES, por propio derecho, quien promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, (DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL POR INFORMACIÓN DE DOMINIO), radicado en este juzgado, bajo el número de expediente 1045/2025, quien reclama las siguientes: Prestaciones a) Que se dicte resolución judicial en términos de lo establecido en el Artículo 3.24, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México vigente; a favor del suscrito, respecto del inmueble ubicado en la CALLE 2DA. CDA. DE TLALTELOLCO #3, COLONIA SAN JUAN IXHUATEPEC, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 54180, CLAVE CATASTRAL 092 20 423 31 00 0000, Inmueble que carece de antecedentes registrales; por lo que se encuentra en el supuesto correspondiente a lo establecido en el artículo 8.59 del Código Civil del Estado de México vigente; y en razón de que lo poseo en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, desde el día 20 de enero de 2018, tal y como lo acreditaré en el momento procesal oportuno con la información de dominio a que se refiere el artículo 8.60, fracción I, y demás correlativos de ese Código Sustantivo. El inmueble citado cuenta con las siguientes medidas y colindancias: SUPERFICIE: 82 METROS CUADRADOS. MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 6.65 METROS, CON JOSE ANTONIO IRUZ RODRIGUEZ; AL SUR: 6.65 METROS, CON JOSE LUIS MOLINA VELAZCO; AL ORIENTE: 12.40 METROS, CON ALBERTO IRUZ RODRIGUEZ; Y AL PONIENTE: 12.40 METROS, CON LA CALLE 2DA. CDA. DE TLALTELOLCO. VALOR CATASTRAL: $675,624.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.). b) Que se ordene la inscripción correspondiente de dicho bien inmueble a favor del suscrito, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México. En cumplimiento al auto de fecha veintiséis de noviembre de dos mil veinticinco la Jueza de conocimiento ordena publicar la solicitud por en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en el lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS cada uno de ellos. Procédase a fijar en la puerta de este tribunal una copia integra del presente edicto, por el tiempo del emplazamiento.

Dado en Tlalnepantla, Estado de México: EL LICENCIADO JULIO CESAR ARELLANES ACEVEDO, Secretario del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto a dieciséis días de diciembre de dos mil veinticinco.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veintiséis de noviembre de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO CESAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

1325-A1.- 19 diciembre y 9 enero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

SOLICITADA: EDITH ROMERO MARTINEZ.

Se hace saber que en el expediente 1050/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACION DE DOMINIO, PROMOVIDO POR SONIA DIAZ RODRIGUEZ POR SU PROPIO DERECHO, para acreditar la posesión desde hace siete años, de forma pacífica, continua, pública ininterrumpida y de buena fe del bien inmueble ubicado en: CAMINO A SAN PABLO PRIVADA RANCHO BLANCO, CAPULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 400.00 m2 y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.00 METROS y colinda con RANCHO BLANCO; AL SUR: 12.00 METROS y colinda con PRIVADA DE 9 (NUEVE) METROS; AL ORIENTE: 33.50 METROS y colinda con EDITH ROMERO MARTINEZ; AL PONIENTE: 33.50 METROS y colinda con ALEJANDRO TECUAPETLA. EL JUEZ TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ordeno citar a la C. EDITH ROMERO MARTINEZ haciéndole saber que DEBE PRESENTARSE A LAS ONCE HORAS (11:00) DEL DIA VEINTISIETE (27) DE ENERO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026), a la audiencia de información testimonial de las presentes diligencias de información de dominio.

Ordenando la publicación de Edictos por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION LOCAL y en el BOLETIN JUDICIAL. Dado en Toluca, Estado de México a los once (11) días del mes de Diciembre de dos mil veinticinco (2025).

VALIDACIÓN: EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA UNO (01) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LICENCIADA TANIA KARINA CONTRERAS REYES.-RÚBRICA.

3769-BIS.- 19 diciembre, 15 y 26 enero.